

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCON-FORMIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL

QUE PARA OBTENER EL ) TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A ;

JAIME RAFAEL VALDEZ MEZA





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

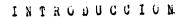
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# el recurso administrativo de inconformidad ante el instituto mexicano del seguro social

I N D I C E	Pág .
Introducción	4
Capítulo I. El recurso de inconformidad.	
1.1 Definición	• 9
1.2 Procedencia	14
1.3 Ante quien debe promoverse el recurso	18
Capítulo 2. Los Consejos Consultivos.	
2.1 Origen	24
2.2 Los Consejos Consultivos Estatales Regionales y lo	os
Consejos Consultivos del Valle de méxico	27
2.3 Competencia	برت
2.4 Crganización	41
Capítulo 3. Procedimiento del recurso de inconformidad	•
3.1 análisis del Reglamento del artículo 274 de la	
Ley del Seguro social	46
3.2 Crítica al artículo 30 del Reglamento del artícul	.0
274 de la Ley del Leguro Social	50
3.3 Término lugar y forma para la interposición	
iel recurso	••••
3.4 nequerimientos de la autoridad al inconforme par	a
a,clarar. t, Corregir. c, Completar.	
escritus Gadoros a tore, dares	62

		요. 그는 말로 함께 되었다고 있다고 하는 것이 되었다. 그는 말로 하는 것이 되었다. 그는 것이 되는 것이 있는 것이 없는 것이 되었다. 그는 것이 없는	
			ág ,
		Los medios probatorios	65
		a) Frueba documental. b) Frueba pericial	
		c) Prueba testimonial. d) Prueba de inspección	
	Capí	tulo 4. La resolución del recurso.	
		haturaleza jurídica	r i direkt at a
	4.2	Elementos	76
1	4.3	Efectos	80
	Apéi	ndice	
		Reglamento del artículo 274 de la Ley del seguro	
		Social	84
		Formato de inconformidad ante el I.M.S.S	91
		Aequerimiento	95
		Resoluciones	96
	Jor	nclusiones	101
	•; • )	hlio.crafia	165



La importancia de poder realizar una --tesis, radica en la posibilidad que se nos prinda para intentar elaborar de la mejor manera posible, nuestro último tra -bajo como estudiantes y al que podemos considerar paralelamen
te, como el primero que realizamos para intentar una base en
lida como futuro profesional.

Además de lo anterior, es de considerarse un honor para nosotros como estudiantes de esta facultad de Derecho, el poder cooperar con un modesto trabajo, para que nuestros compañeros que formarán las futuras generaciones
de acogados, tengan una mejor información sobre los temas a tratar.

kn el caso de la presente tesis y del-tema que trato, mi intención al realizarla es de que tanto-los actuales litigantes como los que seremos en un futuro -próximo, tengamos en cuenta que la materia que trato constitu
ye una área en la que el abogado na sido poco a poco desplazado por el contador, a pesar de ser una materia propia de nues
tra formación.

Durante la realización de este trabajo,ne sentido la necesidad de ser lo más claro y explícito posible, ya que la realidad práctica demuestra que el abogado no-

maneja la materia, y para lograr mi propósito hube de basarmo en situaciones de indole práctico, así como en la ayuda y con sejos de gente conocedora de la materia, y de manera primor - dial la jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación, - ya que ne de aclarar que la bibliografía nacional sobre el te ma es escasa como para poder tratarlo con vastedad, motivo - - por el que espero que mi trabajo sea útil para los compañeros que desconcen la materia.

puntos desarrollados no se trata con la profundidad deseada,es por la falta de doctrina, y que los aciertos en el trabajo
se deben en gran parte a los atinados consejos de abojados - que travajan para el propio instituto, y esperando que esta tesis llegue a influir en el ánimo de las autoridades de la facultad, para que la materia se incluya en el programa de eg
tudios con el único afán de que la formación del futuro avoga
do sea más completa y que, en su vida profesional no se vea desplazado.

Anora bien, el mecho de no tratar el agpecto miatórico del instituto mexicano del beguro bocial, esporque considero de major utilidas tratar questiones de carág
ter práctico, la que a raíz is la desconcentración de los ser
vicios jurídicos institucionales, se man variado aljunas si--

tuaciones entre las que puedo mencionar la autoridad competen te para ventilar y resolver el recurso.

En el capítulo primero intento dofinir - el recurso de inconformidad ante el 1.m.5.5. ya que no hay - - ninguna Ley que nos de una verdadera definición; pretondo también explicar los actos frente a los cuales se puede interponer el recurso, y la autoridad que conoce de ello.

Burante el análisis del segundo capítulo determino quién es la autoridad encargada de conocer del re-curso, explicando a ésta desde su origen, su competencia, y -finalmente su organización, dando a conocer los acuerdos del-Consejo Técnico que como autoridad del Instituto, fué la encargada de delegar funciones y crear a través de los citados acuerdos, los actuales Consejos Consultivos.

intento establecer la formalidad del recurso de inconformidad analizando someramente su parte medular, que es el reglamento del artículo 274 de la Ley de la materia, intentando tambiénaclarar lo referente al término, lugar y forma para interpo - nerlo ya que en la práctica es una situación difícil para elinconforme, tratando además los requerimientos de la autoridad al inconforme, y lo relativo a las pruebas que se puedenofrecer por parte del inconforme e intentando aclarar las dudas al respecto, con el auxilio de juriapradencia.

For último en el capítulo cuarto analizo la naturaleza jurídica del recurso de inconformidad ante el - Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que es muy común que en la práctica se confunda con un juicio y para aclarar estasituación mencióno algunas diferencias entre las dos figuras.

Trato además, y para terminar con el capítulo los efectos que produce la resolución del recurso de inconformidad, dando a conocer algunos sentidos en que ésta puede darse y mencionando los elementos que debe contener laresolución misma.

sólo me resta someter la presente tesisla consideración de H. Sínodo, esperando haber colaborado en
la medida de lo posible para dar solución a problemas plantea
dos en la materia.

# CAPITULO 1

- 1 EL RECURSO DE INCONFORMIDAD
- 1.1 DEFINICION
- 1.2 PROCEDENCIA
- 1.3 ANTE QUIAN DEBE PROMOVERSE EL RECURSO

#### I.i. - Definición

En todo estado de derecho, las autoridades no se pueden salir de su esfera de actividad esto es, que deben ajustar sus actos a las disposiciones legales que los rigen.

Siguiendo este orden, las autoridades administrativas no pueden ser la excepción, pues sólo pueden hacer lo que la ley les permite. Lin embargo en la realidad ocurre que este tipo de autoridades, algunas veces por errorotras por deficiencia, y algunas otras por exceso, llegan a dictar resoluciones o a esitir actos que no son acordes con los intereses de los jobernados, o que lesionan su esfora dederechos.

ante esta problemática, surge la necesidad para el gobernado, de contar con un medio capaz de corra ir estos actos de la autoridad, bien sea por una autoridad superior a la que emitió el acto, o bien por la misma.

duando se presentara alguno de los dos tipos de corrección, en el primero estarfamos ante un con- trol por autoridad diversa, y en el segundo ente un sustana de
autocentrol. Un embargo en cualquiera de los dos casos, eg tará presente la idea del medio corrector al que conocemos con el nombre genérico de recurso.

De la posibilidad de que el medio correç tor sea aplicado por autoridad diversa o por la propia auto ridad, surge la clasificación de los recursos en;

Revocación y

deconsideración.

Resulta conveniente hacer resaltar que por resla general, antes de acudir a los tribunales judicia les es necesario agotar los recursos administrativos.

Sin embargo como a toda regla cabe la - - excepción, existe la posibilidad de intentar un juicio antes de agotar los recursos administrativos, y como ejemplo cito - el recurso de revocación al que se refiere el artículo Iúl- - de Jódigo Fiscal de la Federación, y el 26 del Reglamento del artículo 274 de la Ley del Seguro Social.

Fero ante esta situación surge la pregunta de cómo se deben intentar estos recursos, si son o no formales, o si son considerados como verdaderos juicios; nl respecto se aclara que las leyes al rejular recursos de carác
ter administrativo y no verdaderos juicios, persigno entre otras finalidades el que los particulares en forma rápida, sencilla, y sobre toto son formalidades, puedan de ostrar n las autoridades ante las que intenten el recurso, los errores,
las deficiencias, o los excessa en que incurrió y que legao.

naro.. sus intereses.

Por eso se ha dicho que los recursos - - administrativos no deben resultar traupas o laberintos procediuentales para el gobernado, pues de esta forma sólo entor - pecerían los derechos de los mismos, sino que deben ser me - - dios tendientes a facilitar la defensa de sus intereses.

inconformidad ante el Instituto mexicano del seguro social, y tomando en consideración que ni la propia ley del seguro so - cial, ni de ninguna otra nos dan una verdadera definición del recurso administrativo de inconformidad, podomos entender-- como tal lo preceptuado por el artículo 274 de la ley de la - materia, y que ésta sirva do punto de partida para el tema - que se trata.

Para comprender este punto antes es ne cesario saber que es lo que se enticade por el ter ino goné +
rico do recurso, y al resjecto el diccionario de la Real Acedemia de la lengua espancha lo define como:

...L RETORNO DU UNA COGA AL LUGAR DE DONDE GALIO: ACCICA DE RECURRIR.(I)

Trasladando este concepto al ámbito delderecho, el lic. Rafael de Pina en su discionario de derechodefino el recurso administrativo como:

<sup>(1)</sup> Gran diccionario enciclo élico il ustreno. Sanco 1301. ág. 3187.

...EL EJDIO DE IEPUGNACION ESTABLECIDO CONTRA LOS ACTOS ADEINISTRATIVOS DE LA AUTÓRIDAD PUDLICA Y UTILIZABLES POR LOSADEINISTRADOS CUARDO A SU JUICIO LES- - CAUSE AGRAVIO.(2)

al lic. Gabino Fraga, reconocido trata - dista sobre derecho administrativo lo define como:

The Alithou number and the Constitutes of matrices and an ever and the Parties of the Color, and the Color and the Description of the Color, and the Color and the Arthouse of the Color and the Arthouse of the Color and the Themland in the Color and Color

Li tratadista Lasienhoff, define el rg - curso adminsitrativo como;

Olum, IIV de Optimital II.dum Dundbah dang.

Liu dunah la Delbaidh De Delbaidh da Cantinah au Diddel de Dimmital au Optimital naun in delbaidh de Cantinah an Delbaidh de Cant

<sup>(3)</sup> graja dabino. Jerecho moministrativo. dg. 463. ed. porrúa J.A. méxico 1986.

o. Sode Multilevel, viv., but Neponla U - -Su Eltincion. (4)

Atendiendo a lo anterior el recurso de inconformidad ante el Instituto L'exicano del Seguro Social, se
puede definir como ya lo mencioné atendiendo a lo que estable
se el artículo 274 de la Ley del Seguro Social:

... BE AL MADIO LEGAL DE QUE DISPONAN LOS PATRONAS Y DAMÁS SUJETUS CALIGADOS ASA - GURADOS Y SUS BEREFICIARIOS PARA IMPUQ - NAR ACTOS DEFINITIVOS DAL IMSTITUTO QUE-AFACTAN SUS INTERALAS JURÍALCOS.

Como primer elemento de esta definición, cito: que es un medio legal. Como ya dije en el principio dela exposición, vivimos en un régimen de derecho por lo que se hace necesario seguir los procedimientos legales establecidos por el legislador, en su afán de procurar un sistema más justo.

Jegundo elemento: que disponen los pg tromes y demás sujetos obligados asegurados y sus beneficia rios; este es comprensible desde el punto de vista de que sólo éstes por estar sentro del régimen del seguro social, sueden verse afectados en su esfera de derechos, por los actos que dicte el propio Instituto.

<sup>(4)</sup> asiemnoff in und .Tretodo de Dorcoho Adul introtivo tomol.pag.640.ed.ulom.ulmos micu. 100

Tercer elemento; para impugnar actos definitivos que afecten sus intereses jurídicos; en este caso
es necesario aclarar que sólo son recurribles los actos de finitivos (que serán explicados nas adelante) ya que el Insti
tuto en al unas ocasiones enite actos que no lo son, y en lapráctica ocurre que son impugnados.

curso administrativo, y la de recurso de inconformidad, usi como los elementos de la misma, podremos entender de manera más clara los alcances del propio recurso de inconformidad y
los sujetos que pueden hacer uso de él.

#### I.2. - Procedencia.

Este punto de la procedencia del recurso de inconformidad debe comprenderse como, los actos frente a - los cuales está aceptada su promoción.

formidad considero en grincijio, como requisito previo, la - existencia de un acto e litido por el lastituto o por al una - de sus dependancias.

Tournido el lis o en un sentido amplio, « que este lesione los derechos de los jatrones, y derás sujo »

tos Gilizados, anogurados y/o sus beneficiarios, y quo el acto de referencia tenga el caráctor de definitivo, esto es que de oficio ya no sea revisable por ninguna autoridad del Instituto, o por alguna de sus dependencias, pues en este ogso cabría la posibilidad de ser modificado, bon lo que se den
virtuaría la naturaleza del mismo.

Respecto de lo anterior cabe mencionar - la opinión de Carlos Díaz Rivadeneira, quien define los actos definitivos como;

...LCs actes all as constituent lesives a Los Danachus o interales lesitties da = - Los Trabaladores, behariciaries y fataqhas.(5)

Es necesaria la existencia de los requisitos nencionados, pues en ausencia de ellos o de alguno de - los mismos, no prosperaría el recurso en razón del obstáculo-jurídico previsto por la fracción I del artículo I30, del código riscal de la rederación.

Afirmo esto porque de intentarse el recurso de inconformidad impropranto un acto que no lesione o afecte los intereses jurídicos del supuesto inconforme, ---ya que no sea definitivo, el recurso no podría resolverse enel fondo por la existencia de la causal de improcedencia, con
sistente en la falta de interés jurídico.

<sup>(5)</sup> Diaz Rivadensira Jarlos Recurso de inconformidad unte el-I.L.J. J. rág. 22. cd. John m. dx. máxico 1978.

impugnar no es definitivo, operaría la causal de improceden cia ya que estaríamos en la hipótesia de que el acto impuy - nado podría ser revisado de oficio, y en consequencia exig - tiría la posibilidad de ser modificado, o sun podría ser au lificado

el carácter de definitivos, pueden citarse las actas de verificación que levanta el departamento de auditoría de las eg presas de ceda delejación del instituto, ya que éstas deberán
ser revisadas por el departamento de teserería lel projio ing
tituto, para desjués esitir liquidaciones con lementarias e en su lefect, no serán timadas en cuento, toda vez que colo han resuelto los tribunales que conceen de los asantes del
ueguro usodal, dichas actas sólo constituyen informes u ejuniones mas no resoluciones definitivas.

el, o les incontentes al intentar el recurso de inconfer--midad contra los actos que no son definitivos, taujan conc-repultado que su propoción sea dependos jor carecer de ug--teria, no sin dejer a solve sus serecue jara reserios valerfrente al Instituto, y accidate el projet recurso le indirecmital quanto le cea notificado el acto ferio. Lovo.

Los autores Rifaci Polo Cjela, y Jarita-

ofn: hivadencira, un su obra el recurso de inconformidac, nos señalan algunos de los actes definitivos que pueden ser recurribles mediante el recurso de inconformidad:

- i...PON ba neillaulon de suferos do au<u>s</u> -
- ... POR EL COERO DE CAPITALES COESTITUTI-
- ... Fun ha madailea dub Institutu Pada utuduan Gastus du aloua faha matalionilo.
  ... tud ha obantia sh famsiuh.(6)

con respecto a lo anteriormente expuesto carlos mías nivadeneira, y el lic. Efrain Polo mernal en su - obra, el meguro mocial y su problemática ominan;

<sup>(</sup>b) Ujeda rolo nafael . Mis nivadeneira varlos, il rights de inconformidan. 1.17.18,13,10.e4.vermina. 2. 00.177.

DEMAS SUJETOS OBLIGADOS POR EL REGIERIO
DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ASEGURAÇOS Y E
MEFICIARIOS DEL LISMO TIEMEN POR LEDIO
DE DICHO RECURSO, LA FACULTAD DE EJERO
LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DE PETICION
PARA ACUDIR EN INCONFORMIDAD RESPECTO
DEL ACTO DEFINITIVO QUE CONSIDERAN IMA
MABLE A FIN DE QUE LE NEVOQUE, MODIFI
O SE SUSTITUYA POR CTAO, Y TAMBIEN EL
TAMBLE PUDDIJO REQUIERE EL MODIAMENTE
TO DE LA PADELLOTA LEFUNDAJION MANTO
FOR LA POUDICE TOTALANDE LES MODIFI
ALEGURAMINE PO CONO FORQUE DE LO EMIST

# 1.3.- Ante quién debe promoverse el recurso.

rara hacer comprensible este punto, e necesario mencionar araque sea solo como referencia, a la toridad administrativa que anteriormente se encargaba do tramitación y resolución del recurso de inconformidad, o llegar a la explicación de los actuales consejos consulti y su función para la ventilación del recurso.

<sup>(7)</sup> lic. Lernal Polo Lifrain y Licz Livadeneira Lorlos. Ll ro Sucial July roble ática. ág. 413 y 414. ed. Julium m Lémico. 1978.

Debido a la creciente demanda en la promoción de los recursos de inconformidad planteados ante dicha
autoridad, provenientes de algunos estados de la república, ( has llamadas inconformidades foráneas ) del estado de Mónico, y del propio Valle de México, la unidad de inconformida des resultó incapaz de tramitar y resolver en forma rápida yexpedita como la ley lo señala, los recursos que se le plan temban.

A este crecionte problema se sumaba unomayor, el problema burocrático. Li bien es cierto que el personal era insuficiente comenzando desde el personal de notificadores, hasta llegar al personal de licenciados encargados
de dictar los proyectos de resolución de los expedientes, lopeor do todo era que cada trabajador tenía perfectamento de limitadas sus funciones lo que ocasionó que el burocratiamo se acontuara.

La práctica denostró que como consecuencia este problema, al que califico de "falla" por parte del - Instituto, la ya citada unidad de inconformidades tuviera ensu archivo expedientes pendientes de resolver con tres o cuatro años de atraso, o bien que los ya resueltos se empolva - ran en el archivo, teniendo como resultado la tardanza en sunotificación siendo verdaderamente exagerada y motivando que el inconforme no se enterara a tiempo del estado procesal desu recurso, siendo violatorio de la propia Ley y por lo tanto un riesgo para el Instituto.

Con lo expuesto es fácil comprender de - que en lugar de que el trámite de las inconformidades fuera - pronto y expedito, se convirtiera en lento y burocratizado, - lesionando como ya mencioné al inconforme y al propio Insti - tuto.

Este problema ocasionó un rezago verdade ramente exagerado de trabajo en la varias veces referida---- unidad, por lo que las autoridades del Instituto mexicano del Seguro Social al través de la Secretaría General, realizaron- un estudio del problema, para más adelante lograr la deg--- concentración de los servicios jurídicos institucionales, -- proponiendo la creación de los actuales consejos consultivos, en su afán de remediar en la medida de lo posible, este pro-blema que día a día se hacia más a udo.

Esta solución fue propuesta en el acuerdo número 9 467 de fecha, 20 de septiembre de 1978, y que--- a continuación transcribo;

... ESTE CONSEJO ACCERDA EN SUS TEMLIMOS EL PROYECTO DE DESCONCENTRACION DE LOS -Dervicios juridicos institucionales ela-Bonado for la elucetaria camerat del ins 🤛 TITUTO Y PRESENTADO LEDIANTE OFICIO DE 🗕 Fautha 8 De Septialere de 1978: Juliu Coll-SECURACIA DE ORDENATION LA EXPEDICION O-L'ODIFICACION DA LAS DISPOSICIONES REL<u>A</u> -Tivas a la descunciatración qui su pre -Tande Alcandar. II.- LA INTEGRACION III -LIDIATA DI LOS CERVICTOS SURTOTOS DILIGA GACIONALUS.III.- LA DESIGNACION DE LOS -TITULARIS DE ESCO SERVICIOS EN TODAS ELS DELEGACIONES MEDIANTE EL PROCEDI.L.TU -SUGARIDO, IV.- EL NOLARALIANTO DAL 123 -LOWAL PROFUSIONAL Y DE APOYO COMMUNEO. -Diamed a LOS Raddisinos domproblados da -Cada DalaGacidi. V.- La Chancidi Da Im -ULIDAD DE SEFERIVICION DE LOS CENTROSOS dialities between the about the Instantiarainitante de la collection la General I nun duliant y stondiantitud serios sanvititud-Ub. Law rotally an indication and an ub and - $X_{a}\cup \{0\}$ 

<sup>(</sup>U) moreno radilla Javier, neva bey del beguro bocial, [Ag. 584 ed. .rillas... dzico.1, dl.

Como se puede aprociar, desde la fecha - de este acuerdo o tal vez desde antes, las autoridades del - Instituto vislumbraban los problemas a que se enfretaría la-unidad de inconformidades.

El resultado de ésta desconcentración, trajo consigo la creación de los actuales consejos consulti vos estatales, regionales, y con posterioridad los consejos consultivos del Valle de . éxico. (tema que sera tratado més adelante)

Con la desconcentración de los servicios jurídicos institucionales, y la creación de los consejos consultivos, se ha logrado combatir el exagerado resago existento enmateria de inconformidades, tratando además de evitar el buro
cratismo en el trámite y resolución del recurso.

Con lo anterior puede concluir este punto diciendo que actualmente el recurso de inconformidad, se -promuevo ante los consejos consultivos estatales, regionales,
o bien ante los consejos consultivos del Valle de ..éxico,--atondiendo cada uno a su competencia por territorialidad y alas facultades delegadas a los mismos mediante los acuerdos respectivos.

Que el trálite, resolución del mismo, se lleva a cabo en el dejartamento de inconfermid des, de, en disente de los servicios y pridices de cada delegación.

triconto del inconforme, y adenás no acerroarien los misuosproblemas que tuvo la unidad de inconformidades.

tituto percaron que lo mejor para solucionar este problema era seguir la teoria del <u>lus bonicili</u>, para de esta forma definir cual sería el consejo consultivo competento: Como se trata de una cuestión general de computencia y de un asunto general de derecho, el cuerpo nornativo aplicable es el Código Civil vi - gonte, pues el artículo 15 del Código Fiscal de la Pederación que se podría considerar el aplicable, deja de serlo en materia de competencia territorial, pues si bien señala normas - relativas al domicilio de las personas físicas y morales, lonace exclusivamente pura efectos fiscales.

culos 31 y 33 del Jódico divil vicente, el domicilio lecal para cumplir con las oblicaciones contraídas, será donde se reslicen las mipótesis normativas concradoras de las oblica ciones ouyo cumplimiento se emice, acto esta último que se va
a impuenar a través del recurso.

cal del inconforme y la jurisdicción territorial del consejoconsultivo que habra de resolver sobre el recurso.

al domicilio voluntario del particular-

no dece determinar por si, la competencia del órgano juris...

diccional, pues ello equivaldría a sujetar el poder del eg...

tado a interesos particulares, en detrimento de los atributos

del propio estado que, por sí, tiene potestad para decir cuan

do, donde y quién, conoce de las controvercias que se susci

ten, y basta con que lo diga en la noras jurídica para que se

dé la certeza y la sejuridad básica para las partes.

a continuación transcribo parte del --acuerdo del h. Jonsejo Técnico en el que hace referencia a la
competencia territorial de los consejos consultivos en el--Valle de méxico: nouerdo hum. 8 495/81 2/sep/1981

FITTHOIR AND MADER OF ANY COMMING FOR - BOS SUSTANDED SUBJECTIVOS DALLARSTONADOSON BRAS SIGNITATION ROSE - AND CONFETENTA
FRANC CONCOUNT ON HOS RESONADO DE CONDACTOCONSULTIVO REDIGIONADO DE CONTRACTO DALLA
THOCH CRASH, ANTA DE MODER POR ANTA DE CONTRACTO
LOS TARRESTOS DALLA DE MODER POR ANTA DE CONTRACTO
CONTRACTO DALLA DE CONTRACTO DE CONTRACTO
CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTOR DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTO DE CONTRACTOR DE

- . Ululvhat Halenhi ed calouchalaff the CACION DE INSCRIBIRSE EN EL LUGAR DOLDE-CION SETABLECE QUE EL PATRON TIENE OBLI-- pluish BC Jammadens dad I vaselenn da Y the Rochbacher edg a bluthbull a caract HEIPTY DE TY COPIOYGION EKSKONYD DE KBUIT - -- 61 OTODITAL DE OTOTITUM DE AMA EEG - Paiticaciotaka ed o eastoidatato eu or -THE TEETHOO AT PROOF THE TO, HOLDE WILLIAM של איז אין איין ארוים מחש במאטר איז אין שיים שני שני של אין אין ארוים און איין אין אין אין אין איין אין איין א ייניין און דור הרווי אייניין אי AN AC ULLIVE OF ARE ALMORT AN ARTICAN OF הלווחם אם אביידומתו מולטוט הלינטה. כ).∗ הגד GIVE PV PRA GOURIDURY DOWIGIPIO OF PR FORE BY META CASO, POR DISPOSICION EARS-TORIAL Sh que RADICA SU ADLILLETRACION -YOLOS BURKA DE LA CIRCURSCRIPCION TERMI-DEC INCOCCO, COANDO SATA PERSONA RALLOS HA BE DE LA ADMINISTRACION PRINCIPAL FORRA ALMOND OUT OTHER DATE AND DATE PARAGE - Ge on -. (de stateronderation attitution -ec antrology all a grotostrochopid ac-

Radion in Autoridad enisora o ejecutora\* DEL ACTO O BIER EL CONSEJO CONSULTIVO DE LEGACIONAL PERTAMECIENTE AL LUGAR DEL DO LICILIO DEL INCONFORMA, A ELECCION DE--ESTE ULTIMO. e) .- CUANDO SE IMPUGNEN AU-Tos relacionados con cobros enviados en-PROCURACION, SA OBSERVARA LO SIGUIENTE; . I.- SI SE COMBATE SULU EL PROCEDIMIENTO-DE LOTIFICACION AL CONSAJO OCHSULTIVO - -Compatisinte sala adual qua notifico al - -ACTO: Y 2.- LII CASO DE QUE ARGULERTEN - -LUTIVUS DE INCCEPURATIONE EL CUALTO AL - -Pondo Bal Chamito Mismo, sana compatanta-EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DELEGACION will amilio ba CEDULA DE LIQUIDACION --f) .- Tan Lahoo an Cuanta Lo Fracaptiado -AN AL ARTICULO 213 bis BAL CONIGO FISCAL Da La Faradactell, Dr Allicactel Surlarg-Ala ... In animula, an Ito thous in the - with the delibert durauntille D. Laine Clanks Bu Pathiculan the Hadthano ba Theoretem Land, all for that i be TimelTelle dube and cyhould for other nature of defeatache

incompetente de Plano y enviara los -- -AUTOS AL CONSEJO CONSULTIVO QUE, EN SU -COLCEFTO CORRESPONDA VERTILAR EL RECURSO. este ultilo dentro de las cuarenta y----OCHO HORAS BIGUIERTES DECIDIRA DE MESTO-ST ACEPTA O NO EL NEGOCIO: EN CAMO AFTR-LATIYO LO CULULICAR, AL COLLUI UE LE -TURNO LOS AUTOS Y AL RECURREMEN EN EL -CUPUASTO DA QUA LO LO ACLETA, MONTETORRA SU RESOLUCION AL CONSESSO DE LE RESITTUal ampadiants add dono al induntolace, Y -ELVIARA IOS AUTOS A ESTE OCUESTO TESTILOO Pull selection of the production of the contraction -الكافريون بيد باليونون ميد المان وبالآثارية الميان Political Life of the District A fee the acti-CULOS 240 Annicion VIII de La Ley des and the stable Y IS standard. Y is in Lay-Unitionally with the Liberta Blooming and Indian the feet our shall be allow the sale out of the رتنا وسلامور سائل المسائلة المسائل والمسائل المسائل المسائل

Jon la mendión de sote hebbre que senplicaia la competencia berra crial de los competencia del t<sub>a</sub> + vos del valle la . Snico.

<sup>(13)</sup> Consejo Técnico del Instituto Lexicano del Seguro Social Unidad Técnica de actas y acuerdos. Acuerdo número 8 495/ 81 de fecha 2, septiembre/1981.

2.4. - Organización.

del Instituto al crear los consejos consultivos dieron origen a la autoridad competente para conocer del recurso de inconformidad, no debe entenderas como erroneamento creen algunaspersonas, que el instituto es juez y parto en esta trasita-ción.

deta idea erronea de algunes personas - - ocasionaría que el Institute actuara fuera de derecho, lo que lo llevaria a ubicarse contra nuestra propia constitución.

Ya que la función rimordial del lasti tato es prestar sejuridad social, es de entendorse que al raselver los recursos de inconformidad no intenta porqueixar alos inconformas, toda vez que sea cual flare el motivo de lapromoción redunda en el factor económico.

Las resoluciones dictadas por el departamento de inconformidades de cada delejación, no quedan firmes por este solo hacho, sino que requiere para tal efecto, la aprobación del consejo esmaultivo corres, indicate.

que se dicte colo resultado de la prosoción de un recurso, esta deberá ser revisada con el fin de que se le de colóuterde definitivida.

- un el caso de la materia que nos ocupa,-
- ol consejo consultivo es el órgano encargado de esta misión dando sus puntos de vista cada que son citados para secionar.
  - El consejo consultivo rige sus actuacio-
- nes por un reglamento para los consejos consultivos, y osto en su capítulo tercero titulado "DEL CONSEJO CONSULTIVO" eg tableco las bases a seguir: Su artículo 12 a la letra dice:
  - ARTICOLO 12. an Consado Consultivo de Tain Il Tadhado Por al Danarado, de d'UnGira dono Raphasantal in Dan Elaho, Dos Rafrasanta Tas del sactor rasaonal, desDal sactor Obrero, ono dan Goriano.
    La satiamo fascativa debe da ha DanasaCión con dos marractivos sorbantas: el Consedo Tadhico fonha antelar la Rafra aditadich da ico sactoras comino do sonsituad conventación.

al necessario selarar que el lecho de que el conseço consultivo se integre con representantes del sue - tor obrero, patronal, y del perioran, es jerçus descu en compensario integran la netividad consension del estu e, y como las-resolunt mas que dista el lastateto en secono del estu el esparo del estu el lastateto en secono del esparo del esparo del esta el lastateto en secono del esparo del esparo del esta el esparo del espa

veces a los patrones, estos deben contar con un representan te que vele por sus intereses, así como el sector obrero, entanto que el sector gobierno, actúa como mediador en los con flictos.

al artículo IJ del reglamento estableceel tiempo que permanocerán en su cargo los mencionados representantes.

al artículo 14 del mismo reglemento menciona los requisitos para ser miembro del consejo consultivo: 1.- san maxicamo fon incl. Ismito.

> II.- Tahun ruk bu hujus dindu nNOS Du Ra Bibundik M. La Rabium, Y

III. - Tadak adkadladda a ab Radlada as sadkladd stellal.

Li artículo 15 habla sobre el procedimiento para designar a los representantes de los sectores obrero y patronal;

> I.- an Ochasio Tadhice sa diniolna a kao ao madiensa Camanna da ka antiona 40a dalmasantah ka mayodia an ka Radich. II.- ka du radamadion da Garanah Inady -Thinkab Y da kao Jaranda madionaka da \*

• يود Y ما الماء مدسلة لحشة المطالمة الألكانية المناسات الألكانية الألكانية

PLENTE, A FETICION DEL CONSEJO TECNICO.

III.- EL CONSEJO TECNICO SE DIRIGIRA ALGODIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, SEDEDE LA DELEGACION PARA QUE DESIGNE A SU REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE.

bleco algunas de las funciones que deben oumplir los integrantes del consejo consultivo.

Como se puede apreciar el Instituto no pretende dafiar la estructura econômica de los sectores obrero
y patronal, y por ello se sujeta a las disposiciones legalescorrespondientes.

an la práctica una vez que se establucie von las fechas para que sesione el consejo consultivo, los - servicios jurídicos de cada delegación se encargan de hacer - llegar las resoluciones de inconformidades, así como la orden del día con los problemas a tratar, a cada uno de los conse - jeros con un término prumente anterior a la seción, con el - fin de que cuando esta se llegue, los puntos ya se hajan estudiado y sean discutilos para joder formular aus votos, y de - esta forma dejar firmes las resoluciones o hacerles las meignificaciones pertimentes.

### CAPITULO 3

- 3 PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
- 3.1 ANALISIS DEL REGLAMENTO DEL ARTICULO 274 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- 3.2 CRITICA AL ARTICULO 30 DEL HEGLAMENTO DEL REGLAMENTO DEL ARTICULO 274 DE LA LEY DEL SEGURO SUCIAL
- 3.3 TERMINO LUGAR Y FORMA PARA LA INTERPOSICION
  DEL RECURSO
- 3.4 REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD PARA ACLARAR
  CORREJIR O COMPLETAR ESCRITOS OSCUROS O
  IRREGULARES
- 3.5 LOS MEDIOS PROBATORIOS

3.1.- Análisis del reglamento del artículo 274 de la Ley del-Seguro Social.

Teniendo en cuenta nuestra pirámide jurí dica y colocando en la punta a nuestra Constitución Política-de los Estados Unidos Lexicanos, y descendiendo en su orden - hasta llegar a los reglamentos, en este caso hablaré del reglamento del artículo 274 de la Ley del Seguro Social.

tos ? y al respecto el Lic. Rafael de Pina Vara en su diccionario de derecho lo derine como;

... BS UN CONJUNTO DE NORMAS OBLIGATORIAS
DE CARACTER GENERAL EMANADAS DEL PODER EJECUTIVO DICTADAS PARA EL CUMPLIMIENTODE LOS FINES ATRIBUIDOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA. (15)

rartiendo de esta base afirmo que el citado reglamento al reformar el anterior, trató en un princi pio de proveer de lo necesario al Instituto Mexicano del se guro social, particularmente a la unidad de inconformidades y ahora a los consejos consultivos, para tener una mayor eficacia y celeridad en el tránite a su cargo.

Pero ésta no es la única finalidad, sino que a través de este reglamento se provee al propio Instituto

<sup>(15)</sup> Op. Cit. De rina Vara Rafael. Pág. 330.

de las facultades suficientes para poder desconcentrar sus funciones y sus atribuciones en las distintas entidades federativas, y en las regiones en que se dividen las grandes ciudades.

Este nuevo reglamento mediante decreto, reformó el titulo del reglamento del artículo 133 de la Ley del Seguro social anterior.

en vigor la nueva ley del Seguro Social, que abroso a la anterior del mismo nombre promulgada el 31 de Diciembre de 1942 y publicada en el Diario Oficial el 19 de Enero de 1943.

El reglamento de que tratamos, por decreto de fecha 3 de Agosto de 1979 reformo el título del regla mento del artículo 133 de la Ley del seguro social, publicado en el Diario Cficial el día 17 de hoviembre de 1950.

Como es de apreciarse, ya se necesitabaun nuevo reglamento que regulara el tránite de las inconfor midades, ya que el anterior adolecía de algunas deficiencias.

El nuevo reglamento se divide en tres - capítulos y tres artículos transitorios.

al primer capítulo titulado "bisposiciones generales" de su artículo I al 10, tiene disposiciones en
las que se contemplan aspectos como la supletoriedad de la-

Ley: Menciona los Consejos Consultivos: Los casos en que la autoridad formula requerimientos al inconforme: el tiempo, - lugar y forma para interponer el recurso: Las causas de sobre
seimiento del recurso: La extemporaneidad en la presentacióndel recurso: Trata también un aspecto muy importante, y al - oual en la práctica el Instituto le presta poca importancia, el problema de las notificaciones.

Critico esta situación por parte del Ing tituto, porque generalmente ocurre que sus notificadores, no tienen conocimientos ni siquiera mínimos sobre derecho, lo que ocasiona que no se tomen en cuenta las hipótesis establecidas por el código Fiscal de la rederación, en sus artículos 98 y -100 en lo relativo a las notificaciones, ocasionando con ello que en perjuicio del Instituto, sean promovidas las nulidadesde notificación, ya sea en los propios recursos de inconfor midad o en los juicios de nulidad ante el Tribunal Fiscal dela rederación.

El capítulo segundo titulado. "De la tramitación del recurso" trata lo referente a la admisión del-recurso: Lo relativo a las pruebas, mencionando cuales son-aceptadas y cuales no en el recurso, así como las modalidadesimpuestas por el propio Instituto: nos términos para el ofrecimiento de las pruebas, así como las situaciones especiales-

en que el instituto puede otorgar prorroga para su presenta ción: Las diligencias para mejor proveer: La formulación de los proyectos de resolución: Las resoluciones propiamente - dichas: Su término para notificarse: Todo esto tratado de suartículo II al 25.

El capítulo tercero titulado "suspensión del procedimiento económico-coactivo" tratado en sus artí - - culos 26 a 28, regula temas como la forma de garantizar el - crédito fiscal, y trata nuevamente lo referente a la supleto-riedad de la ley, al mencionar que la propia suspensión del - procedimiento se otorgará con sujeción a las normas del có - digo riscal de la Federación.

El artículo 274 de la Ley del Seguro - - Social y su reglamento, reafirman la necesidan de la existencia de un recurso de inconformidad, para defensa del sujeto - - que está obligado mediante el résimen del Seguro Social, en - oposición a los actos que perjudiquen su esfera de derechos - frente al propio Instituto.

Tomando en cuenta que este precepto - - nos precisa con claridad algunos conceptos de carácter jurídico y de redacción que viene a reforzar y a dar mayor efectividad al referido recurso.

En suma el reglamento del artículo 274 -

de la Ley del Seguro Social, es el instrumento regulador en la tramitación del recurso de inconformidad, pudiendo decirse
que constituye su aspecto vertebral, ya que no podemos olvi darnos de que el propio recurso acepta la supletoriedad - - de algunas leyes para su tramitación, asi podemos mencionar el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Trabajo
y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

3.2.- Crítica al artículo 30 del reglamento del artículo 274 de la Ley del seguro social.

raleza, se encuadra dentro de los recursos administrativos, los cuales por disposición legal no requieren de formalidad al guna para su promoción.

Es necesario entonces reafirmar, que en el caso se trata de un procedimiento administrativo, de naturaleza diferente a lo que se conoce como un juició, pues no hay partes en el procedimiento ni litigio a resolver, simplemente se trata de que una autoridad superior del instituto, diferente del órgano u oficina que emitió la resolución o - realizó el acto que se impuna, revisa éste de nueva cuenta y determine si está ajustado o no a derecho.

El artículo 30 del reglamento del artículo 274 de la Ley del seguro social que a continuación trang
cribo, dispone que el recurso de inconformidad debe intentarse por escrito y que no se sujetará a formalidad especial,-salvo el cumplimiento de los requisitos que el mismo señala.

... Artículo 30.- EL ESCRITO EN JUE SE - -INTERPONGA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD -Nu se sujetara a Furbalidad especial a<u>l</u>-GUNA, SALVO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SI -QUIENTES REQUISITOS: a) .- EXPRESARA EL -NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE ASI CUMU EL NUMERO DE SU RECISTRO PATRONAL -U DE SU CEDULA DE INSCRIPCION COMO ASE -GURADO SEGUN EL CASO: b).- MENCIUNARA CON PRECISION LA OFICINA U FUNCIONARIO -DE QUE EMANE EL ACTO RECLAMADO, INDICAN-DO CUN CLARIDAD EN QUE CONSISTE EL ACTU-RECLAMADO Y CITANDO EN SU CASO, LA FECHA Y NUMERO DE LIQUIDACIONES OFICIOS O DO -CUMERTOS EN QUE CONSTE LA DETERMINACION-IMPUGNADA ASI COMO LA PECHA EN QUE ESTA-LE HUBIERE SIDO DADA A CONOCER. c).-HARA UNA EXPOSICION SUCINTA DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MISMA Y d).- CONTENDRA UMA RELACION - - CON LAS PRUEBAS QUE PRETENDA SE RECIBAN-PARA JUSTIFICAR LOS HECHOS EN QUE APOYE-EL RECURSO.

CON EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD SE EXHI-BIRAN LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA-PERSONERIA DEL PROMOVENTE CUANDO EL RE -CURSU SE INTERPONGA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO DEL INCONFORME. SI EL aschilo pur al cual de interpone el Re -CURSO DE INCONFORMIDAD FUERE OSCURO O IRREGULAR, EL SECRETARIO GENERAL O EL-SECRETARIO DEL CUMSEJO COMSULTIVO EM SU-CASO, PREVENDRAH AL RECURRENTE POR UNA -SOLA VAZ PARA QUE LO ACLARE. CORRIJA. -U CUMPLETE DE ACULRDO CON LOS INCLOS -ANTERIORES SENALANDO EN CONCRETO SUS DE-Pectus con el apercibilitation de que si ho Cuared wantho web fakulito at 5 blas -LO DESECHARA DE PLANO. CO. PLISO LO ANTA-Alon of onthe Chao Al Escalto, Y De No madaRos asI Poulla de Phonovente a sicil -

- ANTE EL CONSEJO TECNICO O AL CONSEJO
- CONSULTIVO EN SU CASO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO.(16)
- con la lectura de este artículo es com prensible que contrario a lo que menciona, el recurso de in conformidad si resulta formal, y no sólo esto sino que re sulta que este recurso se convierte en un recurso de clase, -

esto es que no cualquier persona puede promoverlo.

Afirmo lo anterior porque por los propios requisitos que establece, nos damos cuenta que sólo lo pueden promover las personas que tengan conocimientos sobrederecho, pues no basta inconformarse, sino que se necesita fundamentar las peticiones con apoyo en derecho, ofrecer prugas etc.

El criterio sostenido por el Seguro So - cial al respecto, es que las formalidades a que se refiere el reglamento, son en el sentido de que el escrito no debe re - - vestir fórmulas especiales, o determinadas frases para que el-mismo sea aceptado.

ministrativos han sido creados para que los pobernados, o los que están sujetos a cierto régimen, tengan la facilidad de - defender sus derechos, y no para que sean confundados y entor

<sup>(16)</sup> heglamento del artículo 274 la la Ley del Serar Assolal-Secretaria General.Unidad de Inconformandes Sera deserto de publicaciones.pág.6

pezcan esta defensa, la que en algunos casos se convierte enuna verdadera trampa procesal.

Por lo anterior, estos trámites no deben ser tratados con rigorismo pues esto haria ineficaz tal fi -- nalidad, por lo que las equivocaciones en que pueda incurrir- el incenforme o las disposiciones jurídicas aplicables no -- - deberían hacer improcedente el recurso.

...RECURSOS ADMINISTRATIVOS NO DEBEN SUJETARSE A FORMULAS SACRAMANTALES. - LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS NO SE ENCULU TRAN CONSTRENIDOS A FORMULAS SACRAMAN TALES, PORQUE LAS MISMAS ESTAN SUPRIM DAS EN NUESTRO DERECHO POSITIVO COMO SEDESPRENDE DE LOS ARTICULOS 270 Y 271 DEL
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILESPARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALLES Y 159 DEL CODIGO FISCAL LE MAFEDERACIOM. POR EDLO ES INCORRECTO QUE LA AUTORIDAD PROTENDA EXIGIR COMO RE QUISITO DE PROCEDENCIA QUE SE INCLUYA - -

FORZOSALENTE EL TERMINO "RECURSO DE RE VOCACION" CUANDO EL OCURSO QUE SE PRESEN
TE ANTE LA AUTORIDAD, REUNA LOS ELELEN TOS SUFICIENTES PARA INFERIR QUE SE TRATA DE ESA INSTANCIA.(17)

La crítica que hago al numeral citado es de que con todos estos requisitos, dificilmente un obrero, sin conocimientos de derecho, puede tramitar un recurso de incom-formidad, lo haría inexacto por su propia naturaleza administrativa, toda vez que al no cumplir las promociones con los requisitos que señala el reglamento, la consecuencia sería el perder el recurso.

Esta situación provoca que como mencioné anteriormente, el recurso de inconformidad se esté convirtian do en un recurso de clase, porque sólo lo pueden promover, y - aiemás tener posibilidades de ganarlo, pues asi lo demuestra - la práctica, las personas con conocimientos suficientes sobre derecho, las fábricas o empresas que cuentan con un cuerpo de abogados, o aquellas personas que tienen capacidad económica-para pagar los servicios profesionales de un abogado.

Le tal suerte que esta situación se contrapone a los fines elementales del instituto mexicano de: - -Leguro social, que no es el de tramitar y resolver recursos -

<sup>(17)</sup> nevista del iribunal liscal de la lederación lercer trimestre de 1971, pag. 200 nevisión-jurció l'estil nesolición de 21 de septiembre de 1971.

de inconformidad, sino el de extender cada día más, sus ser vicios de seguridad social.

3.3. Término lugar y forma para la interposición del recurso

Es fundamental identificar la palabra - término para observar la importancia de éste. Al respecto elprofesor Eduardo Pallares en su diccionario de derecho procesal, la deline como:

...EL TIEMPO EN QUE UN ACTO PROCESAL - DEBE LEEVARSE A CABO PARA TENER EFICACIA
Y VALIDEA LEGAL.(18)

El término para interponer el recurso de inconformidad ante el instituto mexicano del seguro social, - lo establece el artículo 40 del reglamento del artículo 274 - de la Ley de la materia.

Cabe la pregunta de a partir de cuándo - se computa el término: Fues bien, el propio numeral citado, - establece que éste se comenzará a computar a partir del día - siguiente al en que surte sus efectos la notificación del - - acto definitivo que se va a impugnar.

Sin emcargo existe una modalidad impuegta por el propio instituto en la interposición del recurso de

<sup>(18)</sup> rellares aduardo biccionario de Derecho Procesal Civil. - ad. orría. Exico 1979 páp. 759.

Inconformidad, pero solo contra cédulas de liquidación de cuotes obrero-patronales, a través del acuerdo del H.Consejo -Técnico número 11 796/78 de fecha 22 de noviembre de 1978.

> H. CONSEJU TEONICU EN LA SEBIÓN CE LEBRADA EL DIA 22 DEL ACTUAL (NOVIEMBRE) DICTO EL ACUERDO NO II 796/78 EN LOS SI-GUIENTES TERMINOS: ESTE CONSEJO TECNICO-APRUEBA QUE LA PROSECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO REALICE EL ESTUDIO NECESARIO A FIN DE PROPONER AL EJECUTIVO FEDERAL LA-MUDIFICACION Y , EN SU CASO LA DERQ - - -OACION DE LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL RE GLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS Y CONTRI BUCIONES DEL REGIMEN DEL SUCURO SCOTAL.-PARA FIJAR LUS TERMINOS QUE ESTABLECEN,-EN 15 DIAS HABILES CADA UNCLIABTA EN TAN TO SE EXPIDAN ESTAS REFORMAS, SE AMPLIA-EL PLAZO CONCEDIDO MEDIANTE EL ACUERDO -DE ESTE PROPIO CUERTO COLEGIADO, NO - - -16 959 UE FECHA 6 DE JULIO DE 1953 A 39-DIAS DE CALENDARIO, PARA QUE SE ADMITAÑ-COMO INTERPUESTOS EN TIEMPO LOS RECURSOS LUE. INTENTADOS PARA IMPUGNAR CEDULAS DE

LIQUIDACION POR CUCTAS OBRERO-PATROHALES SE ENCUENTREM PENDIA: TES DE RESOLU - - - -CION.(19)

Ya quedó claro que aunque el reglamentodispone 15 días como término para interponer el recurso, la autoridad concede los 39 días de calendario, para permitír que
exista aclaración antes de promover el recurso, y sobre todopara evitar las figuras del desecnacionto y la del sobre - - seimiento por presentación extemperánea del recurso y, adenda,
porque la mayoría de los recursos de inconformidad se promueven contra las cédulas de liquidación de cuotas obrero-pa tronales.

Para reforzar si acuerdo anterior a continuación transcribo algunos criterios sostenidos por el Tribunal Fiscal de la Federación:

...RECORSO DE INCONFORMIDAD. TERMINO PARA SU INTERPOSICION. - EN CASO DE SO EXISTIR ACLARACIONES POR PARTS DEL AFECTADO A - - EAS LIGOIDACIONES ON PAGO DE SOCIAS ORAS ROPATRONALES FORMOLADAS POR SE INSTITU-TO, DICHAS LIGOIDACIONES ON CREMOLADAS ACRES AREQUIRADA ADQUIRREN EN DE DEFINITIONS, SI EL PROPIO INSTITUTO NO EMITE SER ASEA/A -

<sup>(19)</sup> vonse o l'échio sel instituto sersono se la personal contrada de la constada y comercia de la contrada del contrada de la contrada del contrada de la contrada del la contrada de la contrada del c

CULOS 17 Y 19 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS Y CONTRIBUCIONES AL RE --GIMEN DEL SEGURO SOCIAL. EN MA VIRTUD. YA SEA QUE EL INSTITUTO EMITA UNA MUEVA-LIGUIDACION POR NO HABERSE HECHO LAS ACLARACIONES PERTINENTES, O QUE ESA LI -WIBACION PROVISIONAL SE CONVIERTA EN DE FIGITIVA POR NO HABERSE LEET 100 UNA MUM-VA ELQUIDACION. EL TERMINO PARA INTER --POSICION DEL RECURSO DE INCOMPORMIDAD -SERA 15 DIAS HADILES CUMADOS A PARTIR -Du LA Facha da na nosta illectuacioni d ell of Daracto de antalla an LA god of - -CONVIRTIO EL DEFINITIVA LA DISOLDACION -NOTIFICADA POR LL INSTITUTO FARA DE PAGO DE CUUTAS OLHERO-PATRUMALES Y SUBRE En -COAL NO SE ALEO ACEMERACION ALGUNA. (20) Ahora bien, gara aclarar el problema le la extemporaneitar en la presentación del recurso , como re sultado el desecuamiento del muo o, transcrico el signiente -

LIQUIDACION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTI-

The world on the word on the

criterio sosteniaci or el initiadi riscal de la cuerdo con

<sup>(20)</sup> mista sel problema (18 ac 40 la secration) of the extion of the configuration (24 of moderning detions of the posteriors describe).

CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO -DEL SEGURO SUCIAL NO ES EXTEMPORANEO EL. PUR UNA FUNDAMENTAL CONSIDERACION DE EQUIDAD NO RESULTA EXTEMPORANEO EL RECUR SU ANTE EL CONSEJO TECNICO DEL SEGURO SO CIAL AUN CUALDO EN EL CASO CONCRETO SE 🤝 FORMULAROM ACLARACIONES, PORQUE LA PRO-FIA AUTORIDAD INDUJO A CONFUSION RESPEC-TO AL TERMINO PARA INTERPONERLO AL ASEN-TAR ILPRESU AL REVERSO DE LA LIQUIDACION FURMULADA QUE "...CON APOYO EN EL ARTI -CULO 20 Dal MISMO ORDENAMIENTO SE LE NO-TIFICA QUE EN EL TERMINO DE 20 DIAS DE -CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DECIMOSEX -TO DIA HABIL DE LA FECHA DE ESTE COMUNI-CACTON, DEBERA PAGAR EL IMPORTE DE DICHA LIQUIDACION MAS LOS RECARGOS CORRESPON -DieATes an los Tarminos D.L. ARTICULo 26-DEL mIsmu REGENERATO, RECURRIALO DENTROus Un Pundo De 15 DIAS nabilias Contados-Tabbleh beadth of allsmu Declinosexto bea -HABIL... " oh Tal VIATUU ou rundu raRa la INTERPOSICION UBL RECURSO DE INCORPORMI- DAD NO DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE MOTIFICACION DE LA LIQUIDACION,
MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA EXTEMPO RANGO EL RECURSO PROMOVIDO POR LA ACTO na.(21)

En cuanto al lugar y la forma para inter poner el recurso de inconformidad, lo segundo lo establece el artículo 30 del reglamento del artículo 274 de la Ley del seguro Social, al disponer que éste debe intentarse por escrito y el artículo 40 del mismo reglamento, completa la idea al dia poner, que puede ser presentado ante el pro, io consejo consultivo o, por correo con servicio de registrado con acuse de recibo.

En este segundo caso, se tendrá como fe - cha de presentación la de su depósito en la oficina postal, y que ademas no se sujetará a formalidad especial alguna, salvo el cumplimiento de requisitos que ja nan sido mencionados.

En cuanto al lugar de su presentación, ya se mencionó lo referente a la unidad de inconformidades ;que actualmente, se promueve ante los Consejos Consultivos be
legacionales atendiendo a su o ajetencia por territorialida.

<sup>(21)</sup> nevista del Tribunal Liscal de la rederación.mjosto le = 1973.hevisión 843,77 Julio. 1 54/77 nesclusión de fecha-23 de febrero 1979

7.4. - Hequerimientos de la autoridad al inconforme para aclarar, corregir, o completar, escritos oscuros o irregu -

La palabra requerimiento la define el -lic. Rafael de Pina Vara como:



...ACTO PROCESAL DEL JUEZ DESTINADO A -INTIMAR A PERSONA DETERMINADA PARA QUE -HAGA O DEJE DE HACER ALGUNA COSA.(22)
En la materia del recurso de inconformi--

dad que es la que nos ocupa, los requerimientos formulados al inconforme por esta autoridad, están generalmente relacionados con los requisitos que deben reunirse para la presentación - del recurso, y la presentación de las pruebas, ambas situaciones establecidas por el artículo 30 del reglamento.

Generalmente, los requerimientos por parte de la autoridad deben de cumplirse en un término de 5 dias, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acuerdo.

Uno de los requerimientos más comunes es el relativo a que se acredite la personalidad con que se promueve, pues en la práctica ocurre que mucha gente por considerar que está intentando un recarso administrativo, no debeobservar las reglas de derecho común.

<sup>(22) 4.</sup> Sit. De rina Vara Rafael. rap. 193.

la acreditación de la personalidad para la promoción del recurso de inconformidad ante el Seguro So - cial, que puede ser un ejemplo de completar el escrito de in-conformidad, debe apegarse a lo preceptuado por los artículos-255I y 2555 del Código Civil para el Distrito Federal por ser aplicable en materia federal: Debiendo constar la personali - dad en escritura pública o en escrito privado firmado ante - dos testigos y ratificado ante notario público, cuando el negocio sea de por lo menos 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100)-y por carta poder sin ratificación de firmas, cuando el negocio no llegue a la cantidad que se señalo, o que no exista - cuantía impugnable.

culos 97 y 171 del Código Fiscal de la Federación dan faculta des a los inconformes para autorizar por escrito, a personasque a su nombre reciban notificaciones, ofrescan y rindan prue bas e interpongan recursos dentro de los procedimientos ad - ministrativos, aunque no se acepte la gestión de negocios.

por la autoridad, que debe entenderse para aclarar el escrito, es lo referente a nombrar con certeza el organismo emisor sel acto que se impugna, pues debe precisarse cual es la oficinadel Instituto que ha emitido el acto que se impugna para

poder en su caso recabar toda la documentación que explique - las razones de emisión de la resolución impugnada y estar las autoridades, en este caso el consejo Consultivo, en condiciones de resolver lo procedente.

Un ejemplo relativo a la corrección de los escritos es la determinación del acto, pues es uno de los
elementos que deberá precisarse con mayor claridad, pues es el
requisito indispensable para saber cuál es la resolución o el
ecto que lesiona los derechos o intereses del inconforme.

an la práctica ocurre que los inconfor mes olvidan este requisito, o lo expresan en forma incorrectay en consecuencia, provocan dificultad para la integración del
expediente, así como para su resolución, por lo que dete precisarse claramente el número de oficio, los bimestren, núme ros de liquidaciones, documentos que se impugnan, fecha de emisión, para que quede perfectamente precisado qual es el acto que le causa agravio al recurrente.

se formulan toda vez que en esta materia no se ace,ta la su plenota de la que a, por lo tanto la autorida: debe requerir
al inconforme para que este le iporte los elementos de la serviza como base dara estitirla uma re solución.

3.5.- Los medios probatorios.

Tanto en la tramitación del recurso de inconformidad como para cualquier otro tipo de recurso admi nistrativo, y aun para juicios ante Tribunales Judiciales, las
pruebas juegan un papel primordial en el procedimiento, puesde las pruebas que él o los promoventes exhiban, dependerá que la autoridad emita su fallo en forma favorable o duefa vorable.

Refiriéndome al recurso de inconformidad el ofrecimiento de pruebas resulta consecuencia lógica con - respecto de los motivos de inconformidad expresados, es por - ello que el inconforme para demostrar la veracidad de lo que-afirma y que le asiste la razón, deberá ofrecer las pruebas - idóneas.

En el recurso de inconformidad se acep tan toda clase de pruebas con excepción de la prueba confe sional: Las probanzas ofrecidas serán propuestas junto con el
escrito inicial, atento a la hipótesis prevista en el incisod) del artículo 30 del reglamento del artículo 274 de la Leydel Leguro Social, el cont manificata lo siguiente;

TERPUNGA RECURSO DE INCONFURMIDAD NO SE-SUJETARA A FURMALIDAD ESPECIAL ALGUNA, - SALVO EL CULIPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTESREQUISITOS...INCISO d).- CONTENDRA UNA RELACION CON LAS PRUEBAS QUE PRETENDE SE
RECIBAN PARA JUSTIFICAR LOS HECHOS EN QUE APOYE SU RECURSO.

Como puede apreciarse, el citado numeral señala el momento en que han de ofrecerse las pruebas, en - - tanto que el artículo 12 del propio reglamento establece la - forma en que deberán ofrecerse, disponiendo que:

La prueba documental deberá ser ofrecida exhibiendo concomitantemente los documentos que la compongan, con la presentación del escrito de inconformidad, excepto - - - cuando los documentos ofrecidos no se encuentren a dispo - - - sición del interesado, en cuyo caso se señalarán los archivos o las oficinas donde habrán de obtenerse esos elementos pro - batorios.

La prueba documental puede ser pública o privada: Los documentos públicos son aquéllos expedidos por - autoridad o por autoridades de la federación, los estados o - municipios, y cuando dicha expedición sea efectuada por fin - cionario en el desempeno de sus labores as. nadas.

Liches documentos haran prusos plens en

inconformidad sin necesidad de legalización, y para reforzarlo mencionado transcribo la siguiente jurisprudencia al reg pecto;

LOR PROBATORIO. - UN DOCUMENTO PUBLICO TIENE PLENO VALOR PROBATORIO EN CUANTO A
SU MATERIA ESPECIFICA, PERO NO RESPECTODE HECHOS AJENOS AL MISLO, O A LOS QUE SE ALUDE Y CUYA EXISTENCIA DEBIO ACREDETARSE CON DOCUMENTO DIVERSO EN EL QUE SE
CONSIGNARAN DE MODO DIRECTO. (23)

Los documentos privados son aquellos que

no reunen los requisitos antes señalados: Estos documentos - deberán ser presentados en original o copia certificada, y si el inconforme no cuenta con ellos, señalará como ya indique, - los archivos oficinas o lugares donde pueden ser recabados, - proporcionando los datos suficientes para su localización.

Con relación a este tipo de prueba, re produsco la siguiente jurisprudencia:

TENTICIDAD - DE ACUERDO CON EL ARTICOLO138 DEL CODIGO FEDERAL DE ACUEDIDIENTOS

<sup>(23)</sup> Cadena nojo Unicontueva purisprudencia del friminal dia cal de la red ra tón. Pág. 382 ad. offset Lalermo, Luadala jara Jal. 191.

CIVILES, CUANDO LAS AUTORIDADES ADMI - 
HISTRATIVAS NIEGEN O PONGAN EN DUDA LA 
AUTENTICIDAD DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL 
PRIVADA OFREGIDA Y EXHIBIDA CONFORME A 
DERECHO POR LOS PARTICULARES DURANTE LA
INTERPOSICION DE ALGUN MEDIO DE DEFENSA,

A ELLAS CORRESPONDE SOLICITAN EL COTEJO
DE FIRMAS, LETRAS O HUELLAS DIGITALES.(24)

La prueba pericial: Al ofrecerso deberá-

indicar el oferente los puntos sobre los cuales versará, seña lando a su vez el perito de su parte el cual deberá ser profesional titulado en la materia sobre la cual verse la prue ba, a menos de que se trate sobre alguna materia en la cuala no sea requerido.

El objeto de la prueba pericial es ilugtrar al juzgador sobre una ciencia o arte en el cual no es experto.

La prueba testimonial: al ofrecer esta prueba el inconforme debe precisar el nombre o nombres de los
testigos, así como sua domicilios para ser requeridos.

Fara exhibir las preguntas respectivas - puede hacerlas por escrito, o formular preguntas verbaies en-

<sup>(24)</sup> Ibidem.ra., 382.

el momento del deschogo de la prueba.

Generalmente se requiere al inconforme para que presente a sus testigos en día y hora que señalará la propia autoridad, ya que si no fuera así el Instituto se vería imposibilitado para hecerlos comparecer en forma com pulsiva, por carecer del imperio necesario para ello.

La prueba de inspección será ofrecida estableciendo los puntos concretos sobre los cuales versará dicha probanza, tales como inspeccionar las listas de raya, los libros y demás documentación contable, inspección del - centro de trabajo, de la maquinaria empleada en la negocia ción, entre otras.

neral las pruebas que se ofrecen en la tramitación del recurso de inconformidad: al propio reglamento menciona que no--- será admitida la prueba confesional, sin embargo sí podrá ser solicitado que se rindan informes por parte de las dependen - cias o funcionarios del Instituto Lexicano del Jeguro Jocial, que hayan intervenido en el caso motivo de la inconformidad.

aceptada la prueba confesional radica en que los actos de - - autoridad emitidos en documento, significan que la autoridad-

esta confesa, además de que resulta imposible que los funcionarios que intervinieron en la emisión del acto que se impugna puedan desahogar tal prueba y además atender los asuntos inherentes al desempeño de su cargo.

Asimismo existe la presunción de que - las autoridades dada su investidura actúan frente a los par-ticulares siempre de buena fe.

El doctor Ignacio Burgoa en su obra "EL JUICIO DE AMPARO" señala lo siguiente con relación a la prug ba confesional.

...PRUDABLEMENTE EL LEGISTADUR HAYA TEMINO EN CUENTA QUE INNETIONAMENTE, EN EL CASU DE QUE LA AUTOATURA RESPONDALES——

2000 LA ADSOLVENTE, LA PAULDA DE POL

31CIONES NO SE PODRIA DESARCORA, EN ERI

LEA LUGAR FORQUE UN MECHO SUBRE EL QUEMINE DA CONFEDION POEDE SAN REALIZADO—

10 DIVERSOS UNORDOS, Y NO SERIA LACEUM

21 AMERICA POR DE LA CONFEDINTE, Y MA —

DECUMENTE PROPERTO DE CONFEDINTE, Y MA —

DECUMENTE PROPERTO DE CONFEDINTE. AU LICEUM CONFEDINTE. AU LICE

TANCIAS EN QUE TUVO LUGAR EL ACTO RECLA-MADO, DADA LA EULTIPLICIDAD DE CASOS Y -NEGOCIOS QUE CONOCE.(25)

Sin embargo existe también la posibili - dad de ofrecer otros tipos de pruebas, como por ejemplo la - presuncional en su doble aspecto.

Admisión de pruebas. - Las pruebas pro puestas por el inconforme en su recurso, serán admitidas cuando se relacionen estrictamente con la controversia, y ade más, que las mismas no vayan contra la moral o el derecho.

Cuando las pruebas requieran de la realización de alguna diligencia, se deberá senalar la fecha en que se efectúe tal diligencia, tal como lo establecen los artículos I3 y I4 del reglamento del artículo 274 de la Ley del Jeguro Social.

Desahogo de las pruebas. - Las pruebas - propuestas en el recurso de inconformidad una vez admitidas, - serán desahogadas en la propia addisión, aquéllas por las cua-les -dadas sus carasterísticas - sea factible desanogarlas - por su propia y especial naturaleta, como ejemplo se puede - señalar las pruebas documentales exhibitas en el propio re - curso.

<sup>(25)</sup> Burgoa Ignacio Ll. Juicio de Lagaro, ág. 645, ed. Porrúa S.A. erdera edili L. 1.30 p.s. 1944

Si las pruebas ofrecidas ameritan desaho go especial se abrira un téruino probatorio.

La prueba pericial se formulará por me dio de un escrito con preguntas, o se precisarán los puntos sobre los que debe versar: Los peritos designados deberán pre
sentar su dictamen, pudiéndoseles pedir todas las aclara - ciones que se estimen conducentes, y aun exigirles la práctica
de muevas diligencias, teniendo sólo esta facultad, el Consejo
Técnico y los Consejos Consultivos.

Si el perito no rinde su dictamen dentro del plazo que se le concede, se nombrará otro en sustitución-del omiso.

Los peritos se sujetarán a las bases que en su caso, fije la Ley para exigir su dictamen: Las Loyes - aplicables a los dictámenes perioiales son la Ley Federal del Trabajo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, ; el - código Fiscal de la Federación.

En relación con las pruebas testimental, y de inspección, estas también quedarán sujetas a las reglas - establecidas por los cuerpos normativos a que se hace alusión en el párrafo anterior.

## CAPITULU 4

- 4 LA RESULUCIUN DEL RECURSO
- 4.1 NATURALEZA JURICICA
- 4.2 ELEMENTUS
- 4.3 BEBUTUS

## 4.1. - Naturaleza Jurídica.

La naturaleza jurídica del recurso de inconformidad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y
como consecuencia la resolución del mismo, en la práctica esmotivo de discrepancia, pues algunos lo identifican como un juicio, en tanto que otros lo identifican como un recurso administrativo.

Para poder llegar a una conclusión y egtablecer mi punto de vista, es necesario analizar los dos tér
minos. El de recurso administrativo, ya fue planteado y expli
cado, en tanto que el de juicio, el Lic. Hafael de Pina Vara en su diccionario de derecho lo identifica con el de proceso,
y lo define como:

...CONJUNTO DE NOTOS REGULADOS POR LA LEY, Y REALIZADOS CON LA FIRMLIDAD DE ALCANZAR LA APLICACION JUDICIAL DEL DE RECHO OBJETIVO, Y LA SATISFACCION CON SIGUIENTE DEL INTERES LEGALMENTE TOTALADO EN EL CASO CONCRETO, LEJIANTE ONA DECISION DEL JULA COMPATENTA.(26)

partida, y comparandola con la de recurso aiministrativo queya fue analizado, nos damos cuenta que el recurso de indo for midal no reúne las caracterio idas de un juicio, pro que -

<sup>(25)</sup> up. lit. de rina dara Rafael. rdg. 115.

estas, si se encuadran on lo que conocemos como recurso ad ---

Por lo tanto no es correcto identificar al recurso de inconformidad ante el Instituto mexicano del seguro social, - como un juicio o proceso, porque de ser así, el Instituto ag - tuaría como juez y parte en el mismo, situación que resulta - antijurídica, y que, a mayor abundamiento, está contra nuestra ley fundamental.

sin embargo para dejar más clara esta - - situación, señalaré algunos puntos distintivos entre las mencionadas figuras.

En el caso del recurso de inconformidadante el Instituto mexicano del Seguro Social, no hay partes,ya que solo identificamos al binomio formado por la autoridad
y por el particular inconforme, en tanto que en el juicio o proceso si hay partes, e identificamos al trinomio formadopor las partes y el juez.

En el recurso ante el Instituto Lexicano del seguro social no hay litigio, ya que el particular incomforme, sólo tendia como risultado que la autoridad le señaloen la resolución, si el acto recurrido está o no ajustado a derecho, en tanto que en el juicio o proceso si naj litigio entre las partes, y la sentencia que dicte el juez no en acla
ratoria, sino condena ria para alguna de las partes.

Estos son algunos puntos diferenciativos entre el recurso de inconformidad ante el Instituto Mexicanodel Seguro Social, y lo que es propiamente un juicio, lo quenos sirve para aclarar el verdadero marco en que debemos en cuadrar al recurso de inconformidad.

de inconformidad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y como consecuencia au resolución, tienen caracter adminig - trativo, con lo que refuerzo la crítica hecha al artículo 30-del reglamento del artículo 274 de la Ley de la materia, en - páginas anteriores, agregando que por tener tal naturaleza, - el recurso de inconformidad, como medida administrativa, resulta necesario y positivo para el particular inconforme, pues - le permite aclarar su posición frente al propio Instituto, y- que por lo tanto no debe ser tratado con tanto rigorismo.

## 4.2. - clementos.

La resolución del recurso es la con ---secuencia final en el trámite del mismo, y que aunque pone -fin al recurso, sabe mencionar que no es la única forma de -terminarlo, pues también se pueden mencionar las figuras ieldesechamiento y la del socreseimiento, pudiendo cor estr--última por las a la materia, o por extemporanes en la ---

<sup>\* .</sup> de . 41

presentación del recurso, figuras reguladas por la parte fi - nal del artículo 40 del reglamento del artículo 274 de la Ley de la materia.

Para tener elaborada la resolución propiamente dicha, antes se estructura por parte de los ser --vicios jurídicos delegacionales, un proyecto de resolución, el
que será sometido a consideración del consejo consultivo en un plazo de 30 días, siguientes a la fecha en que se de por terminado el trámite del expediente respectivo para que en su
caso, sea aprobado o modificado.

Una vez discutido el proyecto, y que se presenten cualquiera de las dos situaciones previstas, éstasserán rendidas por mayoría de votos.

la resolución dictada como resultado del recurso de inconformidad, no deberá sujetarse a regla eg---cial alguna, pues sólo bastará para su legalidad, que se ocupe del estudio de todos los motivos de impugnación expresados -por parte del inconforze, del análisis de las pruebas ofrecidas y recabadas, y que se expresen los fundamentos jurídicosen que se apoyen los puntos escisorios del fallo, según lo -dispuesto por el artículo 22 del reglamento.

Al respecto caue mencionar la siguientejurisprudencia.

-.. Racuhata na infalkative an . aber ej-

SE DEBEN ESTUDIARSE TODOS Y CADA UNO DE-LOS MUTIVOS DE INCONFORMIDAD EXPUESTOS. -LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTAN OBLIGADAS A HAUSENSE CARGO DE TODAS LAS -CUESTIONES PLANTANDAS EN EL RECURSO AD -MINISTRATIVO. EN ESTE ONDEM DE IDEAS. LA BALA DEL CUNCCIMILATO DEBE CONCRETARSI A URDENAR LA REPUBICION DEL PROCEDIE IMITO-CUANDO LA AUTONIDAD ELISORA DEL ACTO COL DATIJO UMITA BE ESTUDIO DE ALGUNA DE LAS CUESTIONES FOREGLADAS SH EL RECURSO PRAom rade picanita ha dase official pap had January IL. 10. (27) Lanna made collingicinada collablas.

- Lanne medel collinate cold court inches

- - do nelimate collimanda cold cold I definit

- gi no neVacouri di tatalnollo ad ounno

- alouto de amol on ovillatalnina out colo

- occor de coldinate collimanda cod colo

- colo de coldinate administrate administrate col

a comminuación denciono final de 194-

excalentary a continue in a continue to

......... 2-1

Silvien, rás. 1. alba acjo alberrág. 399

Como primer elemento debe identificarsela autoridad que emitió la resolución, situación que como yuse explicó corresponde a los consejos consultivos, y de mangra excepcional al Consejo Téchico del Instituto mexicano delseguro social. El número de expediente con que quedo regig trada la inconformidad. El nombre o la razón social del in conforme, y su cédula de afiliación y/o su registro patronal.

Después se encuentra el visto para resolver el expediente, parte en que se expresan los datos mencionados en el parrafo anterior, agregandose el dato del recurso a resolver, si es de inconformidad o de revocación, y la cellocina o dependencia emisora del acto o resolución motivo del recurso.

A continuación se encuentra el resultando, pudiendo ser uno o varios. En esta parte o elemento de la
resolución, se hace referencia a la fecha en que se presentoel escrito, el nombre del representante legal, o si es promovido por propio derecho. De procisa el acto contra el cual se
promovió el recurso y la fecha en que se notificó el acto definitivo, y se hace a manía a la aceptación de la personalidad del representante, así como a la admissión y la valoración
de las pruebas ofrecidas.

los cuales se mace o resumen de no actuado, se det noma la-

procedencia del recurso, los motivos de inconformidad, y so - da una explicación sucinta de si estos y las pruebas concuer-dan, así como las bases jurídicas para su determinación.

Por último se da a conocer la resolución propiamente dicha, teniendo dos o más puntos resolutivos. En - el primero se da a conocer el sentido en que se resolvió el - expediente, si fue fundado, infundado, parcialmente fundado, o si fue fundado, para efectos de reponer el procedimiento o la resolución impugnada.

se hace del conocimiento del organismo emisor del acto motivo de la inconformidad, para los efectoslegales a que haya lugar, se da a conocer el nombre o nombres
de las personas autorizadas para recibir notificaciones, asícomo la fecha y número de acuerdo.

## 4.3.- Efectos.

Los efectos producidos por la resolución dependen del acto recurrido, y del sentido en que ésta haya - sido resuelta, pues de ello dependera a su vez, la demanda - del recurso de nulidad en el iribunal riscal de la rederación, autoridad encargada de diribir las controversias entre el Ing tituto Lexicano del beguro bocial y los inconformes, patrones, asegurados, y sus beneficiarios.

A continuación transcribo algunos sen - - tidos en los que puede ser resuelto el recurso:

a).- Declarando la validez de la reso--lución, por considerar que resulto infundado el recurso hecho
valer por el inconforme.

b).- Declarando la nulidad del crédito impugnado, en virtud de que el mismo se encuentra infundado por vicios de tipo formal, y ordenando a la vez se proceda aformular otro nuevo apegado estrictamente a derecho.

c).- Declarando la nulidad de la notificación del acto impugnado, porque no se hayan cumplido las formalidades previstas por las hipótesis de los artículos 98y ICO del Código Fiscal de la Federación, ordenando a la vez,se reponga la notificación, debiéndose realizar ésta de acuerdo a tales preceptos jurídicos.

d).- Declarando la nulidad del acto re clamado en forma lisa y llana, ya que se estudio y resolvio el fondo del negocio llegándose a la conclusión de que le -asiste la razón al particular inconforme.

e).- declarando el sobreseimiento del- recurso, en virtud de haber considerado que era improcedente,
ya sea porque el acto impugnado carecía de definitividad, - porque no eran actos impugnables, o bien porque fue presenta-

do en forma extemporánea.

Estos son algunos sentidos en que se - dictan las resoluciones del recurso de inconformidad, acla - rando que si no son todas por lo menos sí las que con mayor - frecuencia se dictan.

Es necesario aclarar también, que la resolución no queda firme, ni tiene definitividad, sino hasta un día después do que se cumplio el término para que el incon - forme promueva su juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscala de la Federación, atento al principio de la seguridad jurí - dica.

Es conveniente aclarar que en el caso de que el recurso sea resuelto en forma favorable al recurrante, deudor de un crédito a favor del Instituto, y duranto su tra mitación se haya solicitado la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, ya sea ante el propio Instituto, o ante la autoridad ejecutora, deberá devolverse la fianza ogarantía otorgada para el cumplimiento o aseguramiento del crédito fiscal.

apuntando ademus de que si el inconforme obtuvo resolución favorable, pasó por separado los gastos de ejecución, las cantidates pasadas a la autoridad ejecutora - por dicho concepto, deberán ser devueltas ya que con base en-

la resolución, se demostro la improcedencia o la ilegalidad del cobro del crédito fiscal, y por consecuencia, se considera
que todos los frutos que haya generado ese crédito, están viciados, según el principio de que lo accesorio sigue la suerte
de lo principal.

En las páginas siguientes me he permitido agregar un apéndice, conteniendo el reglamento del artículo 274 de la Ley del seguro Social, un formato de escrito - para interponer recurso de inconformidad ante el I.M.S.S., - un requerimiento, y un par de resoluciones del propio recurso
a fin de que el lector tenga una idea mas clara del tema.

REUDALENTO DEL ARTICULO 274 DE LA LEY DEL SEGUNO SUCIAL.

#### CAPITULU 1

# Disposiciones Generales

ARTICULO lo.- La tramitación del recurso de inconformidad que establece el artículo 274 de la Ley del Seguro Social, se ajustará a las disposiciones de este reglamento o en su defecto, a las del Código Fiscal de la Federación, las del Código Federal de Procedimientos Civiles y a las de la Ley Fe

deral del Trabajo.

ARTICULO 20.- El trámite del recurso estará a cargo de la Unidad de Inconformidades, dependiente del Consejo Técnico.Ll Secretario General del Instituto, o en su defecto el Prosecretario General, autorizará con su firma los acuerdos, cer
tificaciones y notificaciones correspondientes, hasta poner
los expedientes en estado de resolución, teniendo los mismos
funcionarios facultades para resolver sobre la admisión del
recurso y la suspensión del procedimiento administrativo de
ejecución, cuando sea orocedente.

Cuando en los términos de la fracción XIII del artículo 253 de la Ley del Deguro Docial, el Consejo Técnico autorice a - los Consejos Consultivos Delegacionales para ventilar, y en su caso, resolver el recurso de inconformidad, en los térmi - nos de este reglamento, las funciones que competen a la unidad de Inconformidades se desempeñarán por los servicios Jurídicos delegacionales y las atribuidas al Decretario Gengral del Instituto, por el Decretario del Consejo Consultivo. ARTICULO 30.- El escrito en que se interponga el recurso de inconformidad no se sujetará a formalidad especial alguna, salvo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a).- Expresará el nombre y domicilio del recurrente, así como el número de su registro patronal, o de su cédula de

inscripción como asegurado, según el caso;

b).- mencionará con precisión la oficina o funcionario de que emane el acto reclamado, indicando con claridad enqué consiste este acto y citando, en su caso, las fechas
y números de liquidaciones, oficios o documentos en que
conste la determinación impugnada, así como la fecha en
que ésta le hubiere sido dada a conocer;

c) .- mará una exposición sucinta de los motivos de inconfor

midad y fundamentos legales de la misma; y

d).- Contendrá una relación con las pruecas que pretenda se reciban para justificar los nectos en que apoyo el --recurso.

con el escrito de inconformidad se exhibirán los documentos que justifiquen la personería del promovente, cuando el re-curso se interpone, por el representante legar o manustario del inconforme.

si el escrito por el cual se interpone el recurso le inconformidad fuera sciro o irrejular, el secrotario deneral que el secretario del solse o consultivo, en sa caso, prevendránal recurrente, o run o 51a vez, para que lo aclare, corriga,- o complete de acuerdo con los incisos anteriores, señalandoen concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del término de cinco días, lo desechará de pla no; cumplido lo anterior se dará curso al escrito y, de no hacerse así, podrá el promovente acudir ante el Consejo Técnico, o al Consejo Consultivo, en su caso, en los términos del

artículo 26 del reglamento.

ARTICULO 40.- El recurso de inconformidad se interpondrá precisamente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto definitivo que se impugne. La presentación del escrito en que se interponga el recurso se hará directamente en el Instituto o en la pelegación correspondiente o per medio del correo con servicio de registrado, con acuse de recibo, en es crito dirigido al consejo Técnico o en su caso, al consejo Consultivo polegacional. Se tenerá como fecha de presenta ción iel escrito respectivo, aquélla que se le anote en su recibo en la oficialía de partes o la de su depósito en la oficina postal. Si el recurso se interpone extemporáneamente será desecnado de plano. Si la extem orangidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobresecrá.

ARTICULO 50.- In los casos le inconformidad interpuestas por los patrones contra valuaciones actuariales de sus contratos colectivos, nechas por el instituto en los términos de la parte final del artículo 25 de la Ley, la Unidad de in
conformidades o los servicios jurídicas delejacionales, en su caso, darán vista a los sindicatos titulares de los contratos valuados, por un término de consultas, para que éstenmanifiesten su anuencia d oposición con los juntos de vista
patronales y aporten las pruebas y alejatos que a su intyrés convenza nacer valer.

tratúndose de inconformidades que interponçan los asegura - dos o sus beneficiarios por reconocimiento de prostaciones- en efectivo magores que las concedidas por el instituta, o- de derechos que padieren afectar los intereses del patrón, ese correri traslado con la promoción respectiva a estrátita mo para que, en los términos del járrafo anterior, intervença en el procesimiento.

In los casts a que se refiere este ar'iculo, los incontormes estarán oblicació a exhibir una copia da de su escribe deminos. Oralla por casa uno de los stimicatos o le los patrones que recen sen ser manados al proseculamito, así como a mencionar con cualtami el nombre y domino. La conde dichos tereseros puedan ser interes ara el el el el...

alliboro 60. - has hethicationes so than a los recht phies on la forta senarada por el cómico inval decimientos, en au parte relativa.

Le notational generalmente, los a contes o resoluences questimitan o les somes el recurso; admitan o demoment las processiones tongan o semalen fechas o términos para ca l'irrequeritient el cles estectuar inligendas probatoriamporalmen notationes a tercer esporaenen diligendas dra megor proveer, aumino estas requieran la presencia o la actologaprocessal del moconomie; engan fin al recurso de indomir mital o cumplimenten resoluciones de los tribunales.

Se notificarán por correo registrado, con acuse de recibo los acuerdos que: Contengan algún requerimiento a tercerosajenos al recurso, resuelvan sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, declaren el sobresejmientodel recurso o decidan sobre el recurso de revocación,
Los demás proveídos que se dicten, considerados de mero trá
mite, estarán a disposición de los interesados, para su consulta en el expediente respectivo.

aRTICULO 70.- Las notificaciones que deben hacerse a terce ros se verificarán siempre, en forma personal. Sin embargo, en el caso del artículo 60, una vez necha la primera hotificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo inmediato -

precedente.

ARTICULU 80.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio que nublese semalado el inconforme para recibirlas y,en su defecto,el que tuylese registrado en el Instituto.

Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al en que se haya necho la notificación personal o entregado el oficio que contenga copia de la resoluciós-

que se notifica.

Los términos fijados en los acuerdos o resoluciones que se notifiquen, comenzarán a correr el cla siguiente a la fecia en que surta sus efectos la notificación respectiva, en los términos sólo se computarán los días másilem, entendiónase por tales aquéllos en que se encuentren apiertas al júblico las oficinas del Instituto.

ANTICULO 90.- Al interponer el recurso de inconformidad, cuando el impugnador lo naga en representación de otra por
sona física o moral, justificará su personería con apego alas reglas de derecho común. Li no se acompunhare con el eg crito en que se interponga el recurso, el documento necesario para acreditar la personalidad del representante o man
datario, se prevendrá al interesado que naga la justifica ción correspondiente en el término de 5 días, con el aperci
biniento de que, si no lo verriros, de desechará la reclamación, haciendose electivo el aperciolmiento cuando así eg
rresponda.

Antione lo.- Las actuaciones en los recursos de inconformidad pueden tener lugar previo acteido del consego del coosego del consego del consego del consego del sultivo o del pecretario de éste, en días y noras annacciono duando no sea posible concluir una dilipendia o actualidad dentro de las nolas nábiles del cía en que se naccesen inquiendo, los mismos órganos y funcionarios porán annactual el tiempo nelectro ara el desano o de la actuación o elligencia de que la riche.

Unrillus 11

Le la tramitación isl recurso

AdThobo 11.- .d. itico que hubiese sido el recurso de in conformidad, de podirá, de oficio los informes confacencesa las dependencias del Instituto, las cuales deberán rendir los en el término de tres días a menos que fuere necesario practicar alguna alguna inspección o diligencia especial, caso en el cual el secretario General o el secretario del-Consejo Consultivo en su caso en vista de las circunstan cias, señalará el término dentro del cual habrá de ser producido el informe solicitado.

ARTICULO 12.- Las pruebas documentalos deberán ser ofrecidas exhibiendo los documentos correspondientes, a menos que
por no estar a disposición del oferente, deban recabarse por la Unidad de Inconformidades o por los servicion jurídicos delegacionales caso en el cual ol inconforme deberáseñalar los archivos, protocolos y oficinas de donde habrán
de obtenerse los elementos probatorios. Si en un plazo de quince días no se recibe la documentación solicitada tal circunstancia se mará del conocimiento del inconforme y so
le requerirá para que contro de los quince iías nábiles al
prientes a la fecha en que surta efoctos la notificación respectiva, sea él quien recabe los documentos y rinca la prueba, apercibido de que, de no hacerlo la misma se declara
rá desierta.

La prueba pericial queda sujeta a las siguientes reglasjal ofrecerse se indicarán los puntos sobre los quales versará j se designará perito, quien decerá tener título debidado, te registrado de la profesión relativa a la materia socióla qual nabrá de emitir su opinión, salvo que se trate un actividades no consideradas como profesionales por la deybe no cumplir con los requisitos que se indican, la pruebase desecnará de plano.

al recurrente deberá presentar al perito en un plazo de -cinco días contados a partir del siguiente al en que surta
sus efectos la notificación del auto admisorio, a fin de -que acepte su cargo. La perito exhibits su dictamen dentrode los quince días siguientes al de su aceptación.

En el caso de que el recurrente no presente al perito, éste no acepte el car, o o no exiliba su distamen, tido ello den - tro de los términos semalados en el parrago anterior, la - urueba se declarará desierta.

Juando por caudas no imputables al oterente o por una en pecial complicación de la procunza, esté por transcurrir el
término semalado para la decimenço, am que éste se maya egdido realizar, la lan un de imponías idades o los servicios
jurídicos delejación los pemalarán un nuevo plazo prudej, cial a petición del interemaco.

La prueta de inspección será ofre la estiblemento los - puntos sobre los que los versar.

La testimònich se promitrà menti rando los nombre, prodicilios re los testimo y arrigando el interrogatorio regrectivo, a menos que el interrogado prefirmese formular regrecamente las prejuntas del caso.

um el recurso de recembo. Les no será admitida la pruebaconfesicial, jero ef la limarmes que rindam las dependam cias e funcionarios del instituto, en relación can el casoa debate. ARTICULO 13. - Les pruebas se admitirán en cuanto se rela cionen estrictamente con la controvorsia y no sean contrurias al derecho o a la moral.

ARTICULO 14.- Para la recepción de las pruebas se señala rán las fechas que sean necesarias para que tengan lugar -

las distintas diligencias propuestas.

ARTICULU 15.- El Consejo Técnico y el Secretario General del Instituto o, en su caso, el Conse jo Consultivo y el 50cretario de éste, tendrán en todo tiempo la facultad de decretar diligencias para mejor proveur cuando consideren que los elementos probatorios aportados son insuficientes. ARTICULO 16.- Las pruebas deberán rendirse en un plazo doquince días que podrá ser prorrogado por una sola vez, a juicio del secretario General o del secretario del consejo Consultivo, en su caso.

ARTICULO 17. - Concluído el término de la recepción de prue bas, se pronunciará el fallo respectivo dentro del términode treinta días.rara el efecto, la Unidad de Inconformida des o, en su caso, los servicios jurídicos delegacionales, elevarán ante el Consejo Técnico o ante el Consejo Consultivo Delegacional, por conducto del Lecretario General del-Instituto o del secretario del Consejo Consultivo el expediente con el proyecto de resolución que servirá de baje -

para la discusión y votación de dicho fallo.

ARTICULO 18.- Los proyectos de resolución serán elaboratos por la Unidad de Inconformidades o por los servicios jurídicos delegacionales y sometidos, respectivamente, a la consideración del Consejo Técnico o del Consejo Consultivo Le legacional dentro de los treinta días siguientes a la fo 🖵 cha en que se dé por terminado el trámite de los expedientes relativos. Los acuerdos que dicten el consejo .écnico o el Consejo Consultivo Delegacional para aprocar, modificar, o desechar los citados proyectos aerán firmados por el pre sidente de cada uno de dichos cuerços colegiados y las resoluciones que ponsan fin a los recursos de inconforatanãserán autorizadas por el Secretario General del Institutoo por el Secretario del consejo consultivo pelegacional, según el caso,; serán devueitas a la dependencia traditado ra del recurso para su notificación.

ARTICULO 19.- Las resoluciones que ponçan fin al recurso de inconformidad se dictarán por mayoría de votos del consejo fécnico o del consejo consultivo pelegacional.

kkiloulo 20.- in caso de diserso, (o) consejeros instituntes espresaránjal votar, qué opinaron en contra, pasiesas, es loestimaren conveniente, formular voto particalar razonado, 🗕 que se agregará al expediente.ml voto particular será formulado precisamento sentro de la c erenta j odnik sirik siguientes a la 11.3.21ón del m. ...

ARTICULO 21.- La agreciación de las praebas se mará confor me a las rejlas des derecho común, a menos que el ventejo -Técnico o el concejo conalitivo pele acional, estimaren per tinente apartarus de lichas regian, cado en el cual razonarán cuidadogamente la parte conducente de su fallo.

ARTICULO 22.- La resolución que se dicte en el recurso deinconformidad no se sujetará a regla especial alguna, bag tando para su legalidad que se ocupe de los motivos de impugnación aducidos por el inconforme, y decida la conducente sobre las pretensiones de éste, analizando las pruebas recabadas y expresando los fundamentos jurídicos en que se apoyen los puntos decisorios del fallo.

ARTICULO 23.- Las resoluciones que pongan fin al recurso - se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal legal, dentro de los cinco das siguientes a la-

facha de su firma.

ARTICULO 24.- Las resoluciones que se dicten en el recurso de inconformidad se ejecutarán en el término de quince -- días, salvo en el caso de que el Secretario General o el Se cretario del Consejo Consultivo, ampliaren el plazo.

ARTICULO 25.- El incumplimiento de las disposiciones de -- este reglamento por parte del personal encargado de su----

aplicación, será sancionado Lisciplinariamente por el Conse ja Técnico o por los Consejos Consultivos Delegacionales.

#### CAPITULO 111

# Recursos del procedimiento

ARTICULO 26.- Contra las resoluciones del Secretario Gengral del Instituto o del Secretario del Consejo Consultivo-Delegacional, en materia de admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, procederá el recurso de revocación anteel Consejo Consultivo Delegacional correspondiente. El recurso se interpondrá dentro de los tres aías siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo recurrido y se decidirá de plano.

#### CAPITULO IV

# Suspensión del procedimiento económico-coactivo

ARTICULO 27. - La suspensión del procedimiento auministra tivo de ejecución será ordenada por el secretario deneraluel Instituto o por el perretario lel Jonnejo Consultivo que corresponda, con sujeción a las normas aplicacies del 🗕 Código riscal de la federación y mediante el otorgamientode las garantias que el ansco oramanatento establece. duando el asto recurrido saté en vias de ejecución, la obsjenaión pourá solicitarse, a elección del interesado, antelos funcionarios mencionados en ol tirrafo anterior, Le inprocedato an e las autoritates ejecutoras torrespondientes y se trantará aplicanto también en todo lo comucente las hormas establecidas por el 1811;) liscal de la referación. AMILIONE Por- of al fallo fuere favorable al recurrente, se cancelará en la menita que el misuo determine, la garantíaotorgada, devolviéndose el pago condictoral que se hublereefectuado.

# TRANSITURIOS

ARTICULO PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vi gor al día siguiente de la fecha de su publicación en el -"Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. - Los Consejos Consultivos Delegacionales iniciarán el ejercicio de las atribuciones que se les confieren a partir de la fecha que para el efecto señale el - Consejo Técnico del Instituto mexicano del Seguro Bocial. ARTICULO TERCERO. - Los recursos de inconformidad pendien - tes de resolución al entrar en vigor las presentes refor - mas, se tramitarán y resolverán con apego a las disposiciones vigentes en la fecha en que fuerón admitidos.

Para su debida aplicación y observancia expido el presente reglamento en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, miguel alemán-Rúbrica- El Secretario de Economía, Antonio Lartínez Báe-Rúbrica- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, --- Ramón Beteta-Rúbrica.

# THMOBILIARIA MOLEDET . S.A. CLAVE PATRONAL: 805-1382-19

INSTITUTU MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NO. 5
EDIFICIO SANTIAGO GALAS CENTRO
MEDICO NACIONAL, MEXICO 7, D. F.

presentante legal de inmodiliaria moledet, 5.A., personalidad que acredito con el testimonio notarial número 98945 con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en a vonida el Río No. 43, Entrada C. Depto. 406, Colonia Villa Coapa, Léxico 22, B. F. y autorizando para oirlas y recibir las, así como para promover en el presente asunto, un los tór minos de los artículos 97 y 176 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a los Có. Licenciados Mafael Rodall Oseguera y Alfonso, atentamente comparezco y exponço:

que en los términos del artículo 274 de la Ley del seguro social vengo a interponer rocurso de inconformidad en contra de las liquidaciones complementarias de cuotas ocre ro patronales formuladas por el subjefe del Departamento de Pasorería de la Agencia Edministrativo Rollo del 1 Ed. 3.3., por el bimestre 20. Li por la canticad de 2 459,294., suon enúmero de crédito el 243155 relativo a la obra ubicada en o eriente 243-5 Rollo del Ed. Egricola criental méxico 9, p...

sirven como antecedentes de necho y de dorecho los siguientes:

#### hayEta

in L. Lho. - el ifa de noy me enteré que el lostituto formuló liquidaciones complementarias a mi carlo, todavez que las mismas no fueron notificadas conforme a Derecho, ya que no extendió la liligencia con el replesentante legal de la inconforme.

#### Consultation of another online

- lo.- in priner término lebemos munifeator que las liquidaciones complementarias no inclujen tradijactos que hajan elacorado a corpo is la empreda , por lo que incomozo los motivos que avo si instituto que a formidar sis cumiticas deudo; por lo tanto debe a licuros do que in le-ce el attituto o júncio inal del dáligo il cet in la reción.
- nace as nothing of an inequal, por tanto, we extend to serve as a content of the content of the

Jo.- Las liquidaciones complementarias no están fundadas ni motivadas porque no explican las razones legales que lo dan su existencia, tampoco mencionan el número desfiliación de los posibles asegurados y por último carecen de información sobre el origen de las cantidades que se encuen tran anotadas por cada trabajador; por ello se violan los artículos 14 y 16 constitucionales.

40.- En caso de que se hubiera celebrado al gún acto de visita desconozco la misma y además no se mjusto
a lo dispuesto por el artículo 84 del código riscal de la rederación porque las personas que levantaron esta última no son funcionarios legalmente autorizados para su realización,
toda vez que no existe ningún reglamento ni disposición legal
que autorice expresamente al Departamento de muditoría de las
Empresas a practicar este tipo de visitas; ésto viola lo sema
lado en el artículo 14 de la constitución.

50.- Además en el supuesto caso de que fuese válida la actuación del instituto sobre este particular, debo aclarar que el acta de visita no se ajustó a lo senalado: en el artículo e4 del código riscal de la rederación, por lo que la misma carece de eficacia legal.

60.- Los créditos impugnados se apoyan en elInstructivo de la industria de la construcción, según se ouserva en la parte superior de las liquidaciones; sólo que este
ordenamiento por emanar del Consejo Técnico Gione la naturale
za de una circular, de conde dese aplicarse el artículo de del Código Fiscal de la rederación que establece en forma expresa la promibición de desprender obligaciones para los particulares por medio de estos ordenamientos; en consecuencia las liquidaciones no tienen apojo legal.

70.- El ........., como organismo fiscal autónomo, sólo quede recibir cuotus de los patrones y tramajadores
con el fin de crour reservas uctuariales y otorgar serviciosa los menericiarios que se encuentren socialados in forma ex presa; en cambio, es interrecto y constituye un ente modimión
to flegal protender exigir liquidacionen complementaria sun
apircar créditos a ningún trubujador por que esto, siemás de violar los artículos 14 y 31 fracción i de la constitución, es
un acuso de poder que destruye el principio de resultamentala especie, ninguna de las liquidaciones que se los incontione autos elenciales para la identificación le los trubajacores, por tanto, se incurre en las violaciones modimentadas, hos no orros que viento de listas con profabrio de la contra contar se justificar un interto de esta majoritua, or los calidero que si se produca el entique election to cagitomo anotado.

80.- Con base al artículo 11 del Código Fiscal de la rederación, las disposiciones en materia riscal son de - aplicación estricta, en tal virtud no es posible que en el artículo 25 de la ley del seguro social se originen créditos que no van a ser utilizados por ningún trabajador.

90.- El rriculo 16 de la Constitución esta - blece que los actos que afecten a los particulares deben 0 -- riginarse en autoridades competentes; en cambio, las liquidaciones complementarias caracen del mínimo requisito que se des prende de esta norma, como es el que estén rústicadas por funcionario competente.

100.- Descenozeo el origen de las cantidades que uparecon en las liquidaciones complementarias así como los elemtos que tuvo en cuenta el instituto para calcular estas - cifras. Por ello, no se cumple con lo establecido en el artículo 81 del Código rederal de Procedimientos Civiles, por lo que debe aplicarse la parte final del artículo 19 del Código Fiscal de la rederación.

llo. - La cuntidad total que se exime por unotas obrero fatronales similítica un porcentaje may alto en relación con el court de la obra, por lo qual resulta confiscatoria y viola el artículo al de nuestra parta mona. Las li quidaciones solo están refericas al couto de la cura, de dunde
ni siquiera se ajustan a lo disjuesto en los artículos la j 25 de la mey del meguro social, en virtud que los mismos no establecen que la relación laboral de genere por costo de o bra, ni tampoco que las liquidaciones se leterminen por este
mecanismo.

120.- aujoniendo sin conceder que lo anterior fuese válido, decemos senalar que las estimaciones practicanas por el Instituto aparentemente no distinguen las croquismos realizadad por successivadadión le oura, ya que no so como el las partidas, diendo que las cuotis de los tradaqualores que laboran para estos succentratas, desen ser instituta por esta reconstituta do esta reconstituta de esta de esta conclusión en encorregicamente de esta conclusión de esta de esta conclusión de esta esta conclusión de esta de esta conclusión de es

13. - Alemano, votas liquidades as no están attribulos por ametrio están de la copera de la composición de la composició

lao.- For último debemos insistir en el sentido de que estos orégitos presentan las cuatro causas de anulación que establece el artículo 226 del cómico Piscal de la Federación.

# SUSPENSION

Con fundamento en los artículos 12 fracción III y 157 del Código riscal de la rederación solicito la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en contra del crédito núm. c19043155, en virtud de que estoy precentando Póliza de rianza mo. III 6465/81 expedida por central de Pianzas BCH que alcanza a gurantizar el crédito más el 100,
de posibles máximos recargos por la cantidad de 878,500.78-

#### PRUEBAS.

la.- Las documentales consistentes en las liquidaciones impugnalas por los bimestres antes mencionalos.

2a.- Las documentales relativas a los informes que rindan los Departamentos de Auditoría de la resorería del 1....s.s. y Afiliación, en relación con los antecedentes ; cay sas que sirvieron de base para emitir estos créditos.

5a.- La presuncional legal y numana en todo - lo que nos favorezca.

.a. - La instrumental de actuaciones.

For lo anteriormente expuesto,
A ESTE H.CCMSFUO CONSULTIVO ...... atelitamente solicito se - sirva:

1.- ad. 1 : 1 recurso y las praebus en relación con la presente incominada.

2.- Dejar sin electo las liquidaciones combatidas por no estar apoyadas en Derecho.

PRODUCE OF CONTRACT

mémbol. latrito essent a de mil hovedientos com mon y dou.

# DELEGACION No. 4 DEL VALLE DE MEXICO CONSEJO CONSULTIVO

EXP : C.C. V.M. 40096/82

INC : SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION.

CLAVE: 08-08-0320-10.

México, Distrito Federal, a lo de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Con el escrito de Augurio Castellanos Pérez presentado en el Instituto el día 27 de enero de 1982, for mese expediente y registrese. Apareciendo en autos queel promovente no acredita su personalidad como represen tante legal del inconforme, requiérasele para que on un término de CIACO días hábiles, que se contarán a par tir del siguiente al en que surta sus efectos la notifi cación de este acuerdo, la acredite en términos apoga dos a Derecho, bajo el apercibimiento de que de no na cerlo así se desechará de plano el recurso que se pre tende hacer valer, lo anterior con apoyo en el artículo 90 del Reglamento del Artículo 274 de la Ley del Seguro social vigente. ... augurio Castellanos rérezregresentante legal de sociadad occumantra da rhobby oluh en ; li edificio número 403 despach. Jul ie las 🝝 calles de radeo de la Reforma, en méxico, q...----- EXP. C.C. V.M. 40391/82 INC. PEDRO ROMERO CORTES. CLA. 0171-11-0016

Visto para resolver el expediente citado al rubro, formado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por FEDRU RUMERO CORTES, en contra de actos de la jefa tura de Servicios Institucionales, servicio de prestaciones en dinero, Area de pensiones, de la delegación No 4 del Vallede Léxico, y

#### RESULTANDO

Primero. - Por escrito de Pedro Romero Gor - tés por su propio derecho, ingresado en esta delegación el - - día 26 de harzo de 1982, interpuso recurso de inconformidad - en contra de la resolución número 81/30056 que contiene la - negativa a otorgarle pensión de invalidez que solicito, expedida por la Jefatura de los servicios Institucionales, servicio de Prestaciones en Dinero, hrea de pensiones, con fecha 3- de octubre de 1981.

Segundo.- Mediante acuerdo del lo de abrilde 1982 se dio entrada al recurso, admitiéndose las pruebas ofrecidas y por no ameritar desanogo especial no hubo lugara abrir término probatorio. Se solicitaron de las dependen - cias correspondientes del Instituto los elementos de juicionecesarios para integrar el expediente.

#### CONSIDERANDO

Primero.- El acto reclamado se encuentra - acreditado en autos, en términos del artículo 202 del código-Federal de Procedimientos Civiles, con la copia fotostática - de la resolución número 31/30056 del 9 de octubre de 1901, - que obra en fojas 4 de autos.

Segundo.- El recurrente aduce como motivosde inconformidad que en virtud de que tiene reconocidas 155semanas de cotización segun lo acredita con el oficio No --6590 de fecha 19 de noviembre de 1981 por el C.Jefe del De partamento de pervicios Técnicos, filiación Vijencia de De rechos, no está conforme con la negativa de pensión de inva lidez que se le comunicó con la resolución no 01/30000 del 9 de octubre de 10 d.en el que se le dice que únicamente --tiene 145 semanas r i nocidas al 10 de junio de 1981 no re uniendo el requis to del artículo 131 de la reg del pensión
nas de cotización, hamifestando que en oficio del 1991 viembre de 1981 se le reconocieron al 40 bimestre de 1981 156 semanas de cotización.

Tercero. - Ha resultado infundado el recurso de inconformidad hecho valer en este expediente. En efecto, al que joso mediante resolución 81/30056 del 9 de octubre de 1981, se lenegó la pensión de invalidez que solicitó por virtud de queel Departamento de Vigencia de Derechos en certificación de-20 de julio de 1981 (fojas 28) indicó que el ahora que ioso tenía 145 semanas reconocidas al 30 bimestre de 1981 esto es al 18 de junio de 1981, no cubriendo el requisito del artí culo 131 de la Ley del Seguro Social que establece como pe ríodo minimo de espera 150 semanas de cotización, habiéndoseemitido con estricto apego a la Ley la negativa impugnada, por razón de que el precitado artículo 131 de la Ley uludida sufiala literalmente; "Para gozar de las prestaciones del seguro de invalidez se requiere que al declararse ésta, el asogurado tenga acreditado el pago de ciento cincuenta cotiza -ciones semanales." y según el dictamen de invalidez que cons ta a rojas 29 del expediente en su reverso se observa que al ostado de invalidez a que se na hecho referencia se inicio ol día 18 de junio de 1981, fecha de su última incapacidad, lo que quiere decir que en estricto apego a la ley, al momento de habársele presentado o declarado el estado de invalidez. no se satisfizo el requisito establecido en el precepto le gal anteriormente citado, no siendo óbice para pronunciarse en este sentido, el mecho de que en oficio del 19 de junto de la Jefatura de Jervicios Institucionales, Jepartamento de servicios réchicos afiliación digencia de Derechos, coordinación del perecho a prestaciones en pinero, se le hayan reacho cido 155 semanas cotizadas am asegundos quejoso, al 1. banestre de 1981 ya que en principio, ésta última fecha es posto rior a la fecha en que se le declaró el estado de invalidan-(18 de junio de 1951) y por otra parte, tampoco debe consu -derarse el hecho de que se le hayan seguido expidiéndo incaya, cidades con posterioridad a la declaración de tal estado, como se hace mención en el oficio no 326 del 4 de marzo de -1982 de la Unidad de medicina ramiliar de 75 metramualcópoti Edo.de méxico, en el que se indica que el asegurado redro mero Jortés, afiliación el 71-11-0010 estuvo incapacitado aci 6 de junio de 1800 al 29 de julio de 1981, ja que el multiqua tado dictamen de invalidaz fue elaporado el día 16 de junio. de 1961, or todo l'actorior, procede confirmar y se confirma la resolución namero la Booge fel y de octubre le 1901 de la defatura de pervicita institucionales, pervicios de presta -ciones en binero, arva de cer roma, por medio de la chal de -nego al recurrente la penarón le invalidez i regulada por laagencia administrativa ne lo belegim tonal el tía 27 de julio de lybl.

Las pruebas anteriores fleron valoradas - según los artibados os, los, noce, y cos sel cómigo reseral-de robedintent so eviles.

ror lo ex uesto y fundado, con apoyo ademásel los artículos 21, y 22 del le lamento del Artículo 274 de la Ley del Deguro Jocial Vigente, se ficta la signiente;

#### RESOLUCION

Primero. - na resultado infundado el recurso de inconformidad hacho valer por redro domero cortés, cédula - 0171-11-0016, en contra de los actos puntualizados en el resultando primero de este fallo.

Segundo. - se confirma la negativa a la pensión de invalidez contenida en la resolución No 81/30056 defecha 9 de octubre de 1981, en términos de lo expuesto y fundado en el considerando tercero de esta resolución.

Tercero.- Comuniquese lo anterior a Fedro - Romero Cortés en calle Verdolaga No 337 Col. Benito Juarez,-Cd. Netzahualcóyotl, Edo. de méxico, y hágase del conocimien to de la Jefatura de Servicios Institucionales, Servicios de-Frestaciones en binero, area de Pensiones de la Delegación No 4 del Valle de méxico, así como a la Unidad de Supervisión - de los Servicios Jurídicos Delegacionales.

Cuarto. - NOTIFIQUAGE.

Así lo resolvió el H. Consejo Consultivo - Belegacional en acuerdo ho de fecha y se autoriza por el secretario del Consejo Consultivo de la pelegación ho 4 del Valle de méxico del Instituto mexicano - del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento del Artículo 274 de la Ley del se aro - social vigente.

AL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO

EXP. CC. VM. 40388/82 INC. ANTONIO GARCIA TIELVE CLA. 01-04-8314-10

Visto para resolver el espediente citado al rubro, formado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por ANTONIO GARCIA TIMIVA, en contra de actos de la agencia administrativa No 10 Delegacional, y

#### RESULTANDO

rimero.- Por escrito recibido en esta pelo gación el día 7 de septiembre de 1981 Antonio García Tielve, por su propio derecho interpuso recurso de inconformidad encontra del cobro de las cédulas de diferencias en el pago de cuotas obrero patronales por los bimestres 20 y 30 de 1976 y 40 de 1980, créditos números 605009441 al 805009445 con importe total de \$16,412.05.

Segundo.- ror acuerdo de fecha 9 le segundo.- ror acuerdo de fecha 9 le segundo.- se dió entrada al recurso, admitiendo-se las pruebas ofrecidas, mismas que por no ameritar desanogo especial no se abrio término probatorio. Se solicitaron de -- las dependencias correspondientes los elementos de juicio -- necesarios para integrar el expediente.

Tercero.- mediante acuerdo del miconsejo - consultivo pelegacional múnero 525/1V/62 de fecha 23 le septiembre de 1981, se resolvió el recurso de inconformidad in - terpuesto por antonio parcía Tielve confirmando el couro della liquidación de custas obrero jatronales correspondientental 4. bitestre de 1900, présito número depech 45 y dejanto + sin efecto el cobro por los ormestres 20 y 30 le 1900, ciétytos números 800009444 y 500009442.

charto, al resultante, incontorme con tal a resolución demando ante el Triunal discal in la ledarición-la nulidad del acuería dictad por el publica pur segui Consultivo a celegacional, resolvintose mediante antena de promoción de la nulercera cala influencia de intena de promoción de dia lo de febrero de local, decimando la neguia de la resolución de solución influencia de promoción de local de consultar de la colón de decimando de la colón de la

les del caso, sino que sólo constituyen presupuestos abstractos respecto de las obligaciones a cargo de los sujetos de la relación obrero patronal e institucional, la facultad a favor de la autoridad de verificar el cumplimiento de talesobligaciones emitiendo resoluciones que determinan en cantidad líquida la misma y las posibilidades o plazos otorgados a los causantes tanto para cubrir esos créditos como para inconformarse contra ellos en su caso.

### CONSIDERANDO

Unico. En cumplimiento a la sentencia dicta da en el juicio Fiscal No. 14873/62 el día 10 de febrero de-1982, procede declarar la nulidad del acuerdo impugnado por cuanto a que la cédula de liquidación recurrida carece de la debida motivación y fundamentación con violación de lo dis puesto en los artículos 14 y 16 Constitucionales; dejando asalvo los derechos de este Instituto para que en su oportunidad emita nueva liquidación la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además - en los artículos 21 y 22 del reglamento del Artículo 274 dela Ley de Seguro Social vigente, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCION

Primero. Se declara fundado el recurso de inconformidad interpuesto por Antonio García Tielve, clave Ol-94-8314-10, en contra de los actos reclamados a que se refiere el resultando primero de este fallo.

segundo. - Se deja sin efecto la cédula de li quidación de cuotas obrero patronales correspondiente al bi-mestre 40 de 1980, crédito número 805009442, con importe de -15,300.25 dejando a salvo los derechos del Instituto para que en su oportunidad elapore y notifique el crédito relativo al bimestre in ugando el cual deberá estar legalmente fun dado y ustivado, le conformidad son lo manifestado en el considerando único de esta respiación.

# conrto. - NoTIFIques.

# CONCLUSIONES

l.- El recurso de inconformidad ante elInstituto Lexicano del Seguro Social se puede definir como el
medio legal de defensa con que cuentan los patrones, asegurados, y sus beneficiarios, para impugnar los actos o resolucio
nes del Instituto, cuando consideren que éstos lesionen sus intereses jurídicos.

2.- La promoción del recurso de inconformidad sólo podrá intentarse contra los actos definitivos delInstituto, entendiéndose como tales, aquellos que de oficio ya no son revisables por el propio Instituto o por alguna desus dependencias.

5.- Los Constigua consultativas son las agtoridades competentes para conocer de la producción y tributos del recurso de inconformidal; éstos se integran con region de tantes del sector ourero, patronal, y estatal.

4.- il códico riscal de la temeración, 
la new rederal del tribujo, del códico de price difentio deviles en materio (mierdi, son nema de aparez o microsetoriaen la involtación del mercación de la compositione de la c

5.- La existencia del recurso de incon formidad ante el Instituto mexicano del seguro social, resulta un medio legal necesario para el inconforme, pues a través
de él, puede hacer notar a la autoridad sus errores, deficien
cias, o los excesos del acto que lo lesiona.

6.- Aunque en la tramitación del recurso de inconformidad no existe la suplencia de la queja, las autoridades encargadas de su trámite tienen la obligación de requerir al inconforme, para que aclare, corrija, o complete, los escritos oscuros o irregulares, indicándole en donde come tió la falta.

7.- En todo tipo de procedimiento las pruebas desempendan un papel muy importante, y en el recurso de inconformidad no pueden ser la excepción, pues éstas son el elemento escencial en la petición, y de ellas dependerá que la resolución se estade o no fundada.

8.- on la tramitación del recurso de inconformidad, el dinse d'unsultivo debe abejtar todas las--pride il jue reduiten indicas j que se relacionen con el escri
to de moderna midad, a exce de do la juneta confesional, la
que es a junta con los informados de recite in latoridad, de sus a con de instrativa.

9.- La resolución del recurso de inconformidad como consecuencia definitiva, debe contener los si-guientes requisitos: El número de expediente; Nombre del in-conforme: Clave o registro patronal: Visto para resolver el expediente: El o los resultandos: El o accesadorandos: Laresolución propiamente dicha: La orden de notificación; El número del acuerdo, y la fecha del mismo.

10.- La verdadera naturaleza jurídica del recurso de inconformidad ante el Instituto mexicano del seguro Social, es de carácter administrativo, ya que cuenta con estuaciones muy propias que lo diferenciam tajantemente de lo que conscemos como un juicio. Dichas inferencias son; la inexastencia de littigio; la inexistencia de partes; la inexistencia de partes; la inexistencia de pentencia.

formidad dependerá en primera instancia, de les a tivos de inconconformidad planteados, debiendade analizar por poder di una
se, tidos podas uno de ellos, e que si ne el conformidade el conformidade.

enin der recent in the second of the second

rables o desfavorables; cuando son favorables, la autoridad-que resolvid, se encarga de avisar a la agencia administrativa correspondiente, así como a la autoridad ejecutora para--los efectos legales a que haya lugar; en tanto que cuando esdesfavorable, aunque también se avisa a la agencia administra
tiva, la propia resolución sirve al inconforme como documento
base para promover su juicio de nulidad ante el Tribunal Figcal de la Federación.

# BIBLIOGRAFIA

- Bernal Polo Efrain. Lic. y Díaz Rivadeneira Carlos. El-Seguro Social y su problemática. méxico. Eû. COPARNEX... 1978.
- Eurgoa Ignacio. El juicio de amparo. méxico. .d. Forrúa
- <u>Cadena Rojo Jaine</u>. <u>Rueva jurisprudencia del Tribunal</u> <u>riscal de la Federación</u>. Guadalajara val. Ed. Offset salermo. 1980.
- <u>biaz Hivadeneira Garlos</u>. <u>Recurso de inconferencea ante-</u> el <u>l.m.S.S.</u> <u>México</u>. <u>ad</u>. Cursanana. 1978.
- Francisco de la companya del companya del companya de la company
- <u>\_assenacif \_inuel</u>. <u>Iratado le perecho \_assessible\_p</u>. <u>lomo i</u>. Buenos aires. <u>ad. plea. lyes</u>.

- mil elek mana de de de en elektroniste en elektroniste en elektroniste en elektroniste en elektroniste en el

LEGISLAUIUL

- <u>oletin de información jurídica sobre el se uro social</u> héxico. Ed. Curanina. 1981.
- Consejo Técnico del Instituto mexicano del seruro so cial. Unidad Técnica de actas y acuerdos. acuerdo ao 11/796/78 de fecha 22/Sep iembre/1978.
  - Consejo Técnico del Instituto Mexicano del pezuro po cial. Unidad Técnica de Actas y Acuerdos. Acuerdo No. 7/239/79 de fecha 29/AGOSto/1979.
  - Conselo Lécnico del Instituto mexicano del meguro po cial. Unitad Lécnica de Actas y Acuerdos. Acuerdo no 2/499 al ce fesmi 2/5eptiembre/1951.
  - Instituto sexione del seguro social. Secretaría sengral, shidad de socialor aformidades. Separtamento de sublicaciones, reglamento del artículo 274 de la Ley del seguro secrit.

  - Liver Committee Committe
  - o<u>lougia del productio de la lectro di</u>. Carmo -Cardonatre de local de la 1971.
  - Talitanio da A<mark>rabana ka da de la Leier</mark>a di A

19.

- Revista del Tribunal Fiscal de la Rederación. Agosto-1978. México. 1979.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Civil Para el D.F.
- Ley del Seguro Social.

"IMPRENTA BOLIVAR" Bolivar No. 290 Tel. 578-68-66